



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas  
jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delitos de  
Contaminación Ambiental en el Peru-2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

PAUCAR JANAMPA, Renan Roberto (ORCID: 0000-000257914503)

**ASESOR:**

Dr. PRIETO CHÁVEZ, Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y  
Formas de Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2021

## **Dedicatoria**

A mi hermosa y bella madre Fortunata Janampa Cárdenas, por enseñarme los valores y principios de persistencias en la vida.

A mi querido padre Roberto Paucar, por llamarme a cualquier hora y preguntarme como estaba y que haciendo.

A todos mis hermanos, porque me motivaron a seguir estudiando pese a las adversidades.

## **Agradecimiento**

En primer lugar A Dios, por darme vida y salud, motivación en este proceso de redacción de Tesis.

A los catedráticos de la UCV por darme las enseñanzas y apoyo en cumplir esta meta.

Y a mí asesor de investigación el Dr. Job Prieto, por su labor enseñanza y apoyo en este proceso.

## Índice de contenidos

Carátula .....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de Tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>7</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>24</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	24
3.2. Categorías, Subcategorías y .....	25
matriz de categorización apriorística.	
3.3. Escenario de estudio.....	25
3.4. Participantes.....	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	27
3.6. Procedimiento .....	28
3.7. Rigor científico .....	29
3.8. Método de análisis de datos .....	30
3.9. Aspectos éticos .....	30
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>31</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>48</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>50</b>
REFERENCIAS .....	51
ANEXOS.....	57

## Índice de tablas

<b>Tabla. 01:</b> La Matriz de categorización apriorística .....	25
<b>Tabla 02:</b> Participantes.....	27
<b>Tabla: 03:</b> Validación de Juicios de Expertos.....	29

## RESUMEN

En el presente trabajo de investigación, se realizó con el propósito de analizar si la responsabilidad en las personas jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú, la cual da razón y necesario en realizar una investigación extenso de la responsabilidad penal de la persona jurídica, pues en los últimos tiempos se ha visto que las sanciones penales a las persona jurídicas no es un instrumento preventivo de delitos, de tal manera afectando Derechos Constitucionales

La metodología a utilizar en la investigación es de tipo básica, para conocer aspectos de la responsabilidad penal de la persona jurídica, con el diseño de teoría fundamentada y bibliográfica, y con el enfoque cualitativo; mediante el cual, se enfatizó el origen, teorías, ordenamientos jurídicos y se contó con el derecho comparado, y para alcanzar al objetivo planteado se entrevistó a Fiscales Nacionales y Extranjera, Defensor Público de medio ambiente y especialistas en Derecho Ambiental, los mismos que en la mayoría consideraron que la responsabilidad penal en las personas jurídicas es adecuada para la prevención de delitos ambientales, pero la implementación de un programa de cumplimiento normativo ambiental y las debilidades del sistema judicial, lo eximen de la responsabilidad.

Por ello, se concluye que la responsabilidad penal en la persona jurídica, por finalidad de la sanción penal, es un instrumento para prevenir delitos ambientales y que busca brindar una alta protección jurídica del derecho vulnerado.

**Palabras Clave:** Responsabilidad Penal, Persona Jurídica, contaminación ambiental, Sistemas Judiciales.

## ABSTRACT

In the present research work, it was carried out with the purpose of analyzing whether liability in legal persons is a preventive instrument in crimes of environmental pollution in Peru, which gives reason and necessary to carry out an extensive investigation of criminal liability. of the legal person, because in recent times it has been seen that criminal sanctions to legal persons are not a preventive instrument of crimes, in such a way affecting Constitutional Rights

The methodology to be used in the research is of a basic type, to know aspects of the criminal responsibility of the legal person, with the design of grounded theory and bibliography, and with a qualitative approach; through which, the origin, theories, legal systems were emphasized and comparative law was counted, and to achieve the proposed objective, National and Foreign Prosecutors, Public Defender of the environment and specialists in Environmental Law were interviewed, the same as in The majority considered that criminal responsibility in legal entities is adequate for the prevention of environmental crimes, but the implementation of an environmental regulatory compliance program and weaknesses of the judicial system exempt it from responsibility.

Therefore, it is concluded that criminal responsibility in the legal person, for the purpose of criminal sanction, is an instrument to prevent environmental crimes and that it seeks to provide high legal protection of the violated right.

**Keywords:** Criminal Liability, Legal Person, Environmental Pollution, Judicial Systems.

.

## I. INTRODUCCIÓN

El trabajo de investigación, radica en delinear detalladamente, por vía de documentos, y definir si lo observado en el lugar delimitado sea el propósito de la investigación programada.

La actividad industrial en el Perú y el mundo conlleva a un gran avance en diversos sectores como tecnológicos y principalmente económico, sin embargo no se tomó en cuenta sobre el daño ambiental que se generan producto a la actividad propia, expulsando hacia el exterior los desechos que causan un daño al ecosistema que incluye a la persona, flora y fauna; la cual conlleva a transgredir una derechos fundamental de la persona tal como es el derecho a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado, que es regulada en el artículo 2 inciso 22 del de la Constitución Política del Perú. Y es que, conforme al reporte de World Air Quality en el 2018, señala que el Perú, a nivel mundial se ubica en el puesto 22 como el país de mayor grado de contaminación ambiental.

En los últimos años la actividad empresarial especialmente en el sector minero ha tenido un crecimiento exorbitante de 2.4 % en el año 2000 y paso a 7.6 % en el 2008, y que solo en inversión en exploración ha crecido 25% lo que ha ido en el 2017, y toda vez esta actividad contribuye significativamente e importante como dinamizador de la económica, sin embargo los recursos naturales han sido más afectados por la contaminación de las actividades mineras y esto debido que el agua es un insumo principal para la producción minera la cual es combinada con otros químicos reactivos para excluir los minerales de las rocas y consecuencia teniendo lo relaves mineros que afectan al ecosistema ríos, lagos y lagunas, así generando contaminación ambiental.

En el Perú, presentó múltiples conflictos socio ambientales que son temas de relevancia nacional e internacional, conforme a la Defensoría del Pueblo presento Reporte de Conflicto Sociales N°189 del mes de noviembre del 2019, donde informa que a nivel nacional se reportó de la existencia de 185 conflictos sociales con relación ambientales, frente a ello existe de un marco normativo punitivo ambiental y una series de tratados, cartas, declaraciones, conferencias,



cumbre, protocolos, en la Constitución Política, Ley General del Ambiente, Código Penal, y otros ordenamiento jurídicos que tienen el objetivo de proteger y conservar el medio ambiente de la contaminación ambiental. Se precisa que existen estas normas que la protegen al medio ambiente sin embargo el sujeto activo que provoca el daño al ecosistema tiene la responsabilidad penal y tanto como administrativa, y de repararla o subsanar el daño de conformidad al Código Civil Peruano, el Estado tiene que realizar un proceso con participación de sus procuradores públicos competentes de cada sector.

Es evidente la realidad de los hechos que desarrolla el mundo industrial, que vienen causando grandes cantidades de contaminación al ambiente, vulnerando series de derecho fundamentales de la persona la cual es irrenunciable de desarrollarse en ambiente sano, equilibrado y adecuado para su desarrollo, que no solo está regulada en la constitución peruana, sino también en la Ley General de Ambiente en el artículo I del título preliminar (Ley N°28611).

En tal sentido, el Derecho Penal no puede ser ajeno a este tipo de lesividad a la constitución política y al Código Penal, estas normas son instrumentos de control y represión social, y el Estado haciendo uso de su potestad punitiva a través del Poder Judicial evita conductas antisociales, por ello existe tipos penal regulado en el Decreto Legislativo 635 (Código Penal) que establece en el Título XIII sobre Delito Ambientales y a su vez señalando una sanción. La cual conlleva a respetar y la aplicación de las penas que se da en un debido proceso en marco de la legalidad pertinente.

En lo principal, la responsabilidad penal en las personas jurídicas en delitos de contaminación ambiental, se tiene como sanción medidas aplicables reguladas en la legislación penal, no sería un instrumento preventivo para radicar la contaminación ambiental, frente a la complejidad para imputarle la responsabilidad penal, que solo se aplica consecuencias accesorias directamente a la persona jurídica, así como la implementación de programa de cumplimiento, por lo que no serán procesados cuando este cometan delitos a título propio, limitándose los órganos jurisdiccionales al derecho de acción contra los representantes legales, por todo ello resulta normal que las empresas estén involucrados en delitos contra el medio ambiente, donde la norma peruana se restringida cuando tiene de conocimiento de la denuncia, no pueden responsabilidad penalmente, o determinar la respectiva pena que correspondería

a los que resultan responsables, y por otros factores del sistema de justicia.

Motivo por lo cual, esta investigación pudo conllevar a la efectividad de la aplicación de la sanción penal. Asimismo, podremos verificar la adecuada determinación de una responsabilidad penal en delitos de contaminación ambiental causada por la persona jurídica en el Perú, es así que, se podrá hacer saber si el daño ambiental es restaurado o reparado. Es por ello, el presente trabajo de estudio se justificó en razón que existen series medidas y acciones legales en vía administrativa, civil y penal que permitirán, contrarrestar y mitigar, prevenir la contaminación ambiental en el Perú

La enunciación del problema de esta investigación, se consideró como problemática general: ¿De qué manera la responsabilidad penal de las personas jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020?. Asimismo, en los problemas específicos: específico N° 1: ¿Cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad penal?; específico N°2: ¿Cuáles son los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental?; específico N°3: ¿Como los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización?.

Respecto a la justificación del estudio, del presente ejecución de proyecto de investigación, titulado como: Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como instrumento preventivo en los delitos de Contaminación Ambiental en el Peru-2020, busca la justificación por las siguientes razones, que la culpabilidad penal de la persona jurídica, sería un instrumentos preventivo en los delitos de contaminación ambiental, ya que existe distintas dificultades para responsabilizarlos por su condición ante el Derecho Penal, afectando directamente derechos fundamentales recaídas en Constitución Política.

El presente trabajo de tesis se justificó desde la práctica, respecto en la investigación de los últimos conflictos socio ambientales relacionado en temas ambientales principalmente en las actividades empresariales para una adecuada prevención después de un sentencia con el debido criterio que norma penal lo establece, sobre todo con mayor importancia en las razones por el cual se busca prevenir y mitigar con la contaminación ambiental, aquella que, es causa por los archivamientos de los procesos penales o las impunidades, el tipo sanción penal

idónea de la responsabilidad penal de las organizaciones empresariales que no alcanzan a tener una sanción, por lo que cuentan con un programa de cumplimiento normativo para ser excluidos de un proceso penal, por lo que, la sociedad manifiesta su rechazo de la impunidad de las empresas frente a la daño ambiental .

Respecto a la relevancia teórica, se planteó con temas del derecho penal y ambiental, intervención de los órganos jurisdiccionales y otras entidades públicas competentes en materia ambiental, asimismo contribuir al conocimiento establecido, los fundamentos de resolución de problema de la responsabilidad penal en las personas jurídicas frente a los delitos ambientales, que fueron establecidas en la Código Penal para determinar la culpabilidad penal y administrativa. Así como, de encontrar explicaciones jurídicas a situaciones como: impunidad y archivamientos de los procesos penales, la cual genera problemas sociales de la población en el reclamo de sus derechos humanos y constitucionales frente a la Poder Judicial y Ministerio Público, la protección legal de las empresas privadas, de los que desencadena una exclusión de responsabilidad para alcanzar una adecuada y ejemplar justicia ambiental.

Por otro parte, respecto a la relevancia e importancias metodológica de la investigación, sirvió como materia referencial para futuras investigaciones y sean fuentes para trabajos previos o considera como antecedente, toda vez que se realizó considerando estrictamente los pasos del método científico. Además, esta investigación tendrá contribución en el tipo social y jurídica, respecto a la realidad problemática propuesta, complementado por los aportes de conocimientos de los especialistas e expertos en la rama de Derecho Penal y Ambiental.

La justificación jurídica, se estableció por la imprescindibilidad de combatir la contaminación ambiental con un proceso penal punitivo y preventivo para establecer una responsabilidad penal, es así, que se ha puesto en debate si es instrumento o su idoneidad las medidas aplicadas a las personas jurídicas que está regulado en el artículo 105 del Código Penal, o no en tener otro tipo de tratamiento especial y consecuencias jurídicas drásticas. También contribuirá a que se tome conciencia en la población y organización empresariales de lo necesario que es la modificación o ensamblar un tratamiento especial de los regulados en el Decreto Legislativo N°635 de 1991 (código penal) y del Decreto

Legislativo N°957 del 2004 (Código Procesal Penal) respecto en los delitos de contaminación ambiental; reformar de la Ley General del Ambiente en el Artículo 149 sobre los trámites burocráticos que vulnere la autonomía del fiscal, con la finalidad que se evite la afectación de los derechos fundamentales constitucionales y acceso a la justicia ambiental, con la posibilidad de la vulneración del principio de prevención.

La Relevancia empírica, se justificó con los aportes obligatorios e necesarios para entendimiento de la sociedad, por procedimientos en la práctica y teórica, que tuvo el mismo propósito considerando de la realidad, doctrina y jurisprudencia. La intención del presente trabajo investigación, tiene la expectativa de contribuir con otras futuras investigaciones concerniente al tema estudiado, en donde podrán hacer uso de conocimientos logrados en este estudio.

La relevancia del presente trabajo investigación, son todo los beneficios que se logró alcanzar con esta investigación, como ayudar con nuevos alcances o fundamentos en esta materia controversial, como establecer un procedimiento especial de la materia por parte del persecutor del delito y los demás órganos jurisdiccionales también encargos de administrar justicia mejorar, de asuntos relacionados a la degradación ambiental y su bien jurídico protegido, que hasta el momento se ha visto la impunidad al acceso de la justicia ambiental, la cual la población reclama, entre distintas razones será un aporte de antecedentes sobre el tema desarrollado.

Su aporte es para los órganos jurisdiccionales, sociedad y principalmente al Estado, en encontrar las soluciones, resolver las problemáticas de carácter socio ambiental y legal, especialmente, con la responsabilidad penal en la persona jurídica relacionado con delitos ambientales, ante varias situaciones sociales mostradas en su improcedencia o archivamiento del caso, así como investigaciones periodísticas en videos documentales del ambiente nacional, por lo que la población ha mostrado un gran rechazo de la injusticia en materia ambiental de la impunidad, y en secuela de ello es necesario revisar y analizar jurisprudencia, fallos, resoluciones legislativas para un modificación o ensamblar un tratamiento especial y consecuencia jurídica más benigna del Código Penal del 1991. Es por ello, que la contribución del trabajo de investigación, es evitar e prevenir delitos de contaminación ambiental, así como la exclusión del proceso

penal logrando la inmunidad de la persona jurídica en temas ambientales.

Mediante el tema se planteó el objetivo general: Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020. Así como los objetivos específicos: específico N° 1: Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad; específico N° 2: Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental; específico N° 3: Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los trabajos previos en esta investigación son: Velásquez (2017) su tesis titulada “La responsabilidad de las personas jurídicas en el derecho penal peruano en referencia a la ley 30424”. Del cual, tuvo como objetivo general determinar por obligación en el sistema normativo peruana se incorpore la responsabilidad penal de la persona jurídica en la Ley N°30424. Cuyo nivel de investigación es descriptivo, utilizando el método deductivo, diseño cuantitativo. Concluye, “se debe establecer una responsabilidad penal de la persona jurídica iniciando, que son destinatarios de las normas jurídicas legales obligada a responder por sus delitos que ejecutan como organización”.

Pérez (2019) en su tesis de título “La necesidad de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de contaminación ambiental del artículo 304 del Código Penal”. Tuvo como objetivo general de determinar la manera de regularse la responsabilidad penal en la persona jurídica por el delito de contaminación ambiental, cuyo diseño es cuantitativa de tipo de investigación experimental. Concluye, la pena para la persona jurídica para el tipo penal del artículo 304 del Código Penal, donde no establece una sanción penal por el daño ambiental de forma directa. El Estado debe emplear mecanismo opcional de una punición para su protección y conservación del medio ambiente (...). Así tenga la persona jurídica la obligación de interrumpir por un tiempo no superior a 8 años sus actividades, prohibición de sus actividades y clausura del establecimiento.

Para Halanoca (2020) en su tesis titulada “Compliance ambiental y la responsabilidad administrativa de la persona jurídica como mecanismo de prevención y protección del medio ambiente”, tuvo de objetivo general de conocer y establecer la función de compliance en la prevención de riesgos ambientales empresariales, como método cualitativo con el diseño de no experimental, descriptivo. En el cual concluye que, los programas de cumplimiento constituyen una cultura de auto organización de las empresas y la implementación es de obligación para la prevención de riesgos ambientales.

Para Cruz (2019) en su investigación titulado “Análisis de la protección medio ambiental”, teniendo como objetivo general de analizar la característica de

protección del medio ambiente en la localidad de Piura, dicha investigación tuvo como método tipo mixto con un diseño no experimental, del cual concluye que, la calidad ambiental ha sido transgredida por las actividades productivas, extractivas y de servicios, sin observar medidas adecuadas y correctas para un buen conducción ambiental (...), en la actualidad en estado de protección ambiental se encuentra en un aspecto contaminante, ya se aun por una acción ilícita de tipo pena, y muy resaltante ya que se busca el resarcimiento del daño ambiental generada por un agente.

Para Cañapatana (2018) en su investigación “Confinación al derecho a la defensa frente la flagrancia en delitos ambientales por las aplicaciones del proceso inmediato, región de Puno-2016”, tuvo de objetivo general establecer secuela generada por la incoación del proceso inmediato en tema ambiental. Su investigación tuvo como método de racionalismo crítico, diseño no experimental de tipo transversal. Concluye que, la intervención flagrante por el delito ambiental se da un 13 % se ejecuta durante el hecho punible, el 29 % después de la consumación del hecho y el 59 % se ejecuta en su retiro (huida) o en el tiempo de 24 horas del hecho punible.

Para Navarrete (2019) su tesis titulado “Análisis de la tipicidad e imputación objetiva del delito de contaminación ambiental (contaminación sonora) en la jurisprudencia peruana”, tuvo como objetivo general de legitimar la intervención penal en los casos de delitos de contaminación sonora observando la legalidad (tipicidad) y lesividad (imputación objetiva). En cual concluye que, la intervención en lo penal de una Estado debe ser legítima y por lo que debe cumplir los requerimientos señalados por ley (...), entonces la omisión de los órganos judiciales, y aplicación del requisito grave daño a los fallos condenatorios del delito de contaminación ambiental.

Castañeda y Trigos (2019) en sus tesis de nombre “Deficiencia jurídica en la regulación peruana en materia de responsabilidad civil en caso de daño ambiental”, su objetivo general en determinar las deficiencias jurídicas para efectivizar una responsabilidad civil en materias ambientales. Tuvo como enfoque cualitativo tipo básica descriptiva con diseño no experimental. Del cual concluye que, las personas que generan daños al medio ambiente deben

tener responsabilidad civil creando con ello una indemnización con el fin de reparar o mitigar los daños ambientales así de no transgredir el derecho a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado.

Yauri (2018) su investigación titulado “Compliance ambiental como instrumento preventivo de la responsabilidad penal de personas jurídicas por los delitos ambientales, Peru-2017”, Tuvo como objetivo general determinar el programa de cumplimiento ambiental es un instrumento preventivo en la responsabilidad penal de la persona jurídica en delitos ambientales. Donde tuvo un enfoque cualitativo con diseño interpretativo. Concluye que, el programa compliance ambiental compone causal de eximente de la responsabilidad penal en la persona jurídica, y a su vez un causal de un rol de incentivo en su implementación.

Guevara (2020) en su tesis titulada “Los delitos ambientales y su incidencia en la responsabilidad civil de las empresas privadas en la región Lambayeque-2018”, tuvo de objetivo general en precisar la forma incurrir en la responsabilidad civil de las personas jurídicas de la región en los delitos ambientales. Tuvo un enfoque mixto con diseño no experimental. Concluye que, (...) debe haber una defensa protectora legal hacia el medio ambiente en contra las grandes industrias, donde se logre la conservación, protección y vigilancia de los recursos a través de la imposición idónea de la reparación civil.

Para Lujan (2018) en su tesis titulada “Responsabilidad penal en el delito de contaminación ambiental sonora Lima Norte-2017”, su objetivo general de identificar los razones de absolución de los imputados por la responsabilidad penal en delito de contaminación ambiental sonora, su investigación utilizó el método cualitativo analítico y sintético, cuyo diseño de investigación es participativa. Donde analiza sobre las legislaciones peruanas, en la que concluye:

La doctrina y la práctica en el ámbito jurisdiccional se encuentran alejadas debido cuando se trate de la protección ambiental, es ahí donde hay problemas de intereses entre los partes involucrados (...). Resultando contraproducente con el fin sancionador, teniendo como



consecuencia indefectiblemente la promoción de inversiones en múltiples modalidades para la protección ambiental. Por ello, el juez y fiscal en algunos determinados conflictos tienen posiciones teóricas que no permiten aplicar una adecuada sanción penal en los delitos de contaminación ambiental.

Para Barboza y Guevara (2017) siendo el título de sus tesis “Responsabilidad penal en los órganos de control de las personas jurídicas”, tuvo como objetivo general de estudiar la existencia de la responsabilidad penal del órgano de control de la persona jurídica, y la necesidad de regular en el código penal, utilizo el método de investigación cualitativo, y su diseño es transversal-correlacionar, concluye:

La reglamentación de la responsabilidad penal en la persona jurídica es inestable para los países de influencias anglosajonas puesto que ha generado una doctrinaria sobre la contención penal (...). En Francia inserta a responsabilidad general de la persona jurídica; sobre eso las personas jurídicas que delinquen son merecedores de multas y penalmente.

Considerando como antecedente internacional, es el de Ortuño (2016) tiene como título su tesis “Responsabilidad penal en persona jurídica por hechos de corrupción”, obtener el grado abogado. Plantea como problemática actual en la legislación Argentina, debido al crecimiento constante de la corrupción es necesario de combatir la criminalidad por grandes corporaciones. En la que concluye:

En base de la problemática actual en función de la responsabilidad que se les debe atribuir a la persona jurídica por hechos de corrupción, se pensaba el problema principal era en la dispersión de leyes especiales y la falta de regulación en el código penal (...). Ya que en nuestra doctrina estaba dividida y arraigada al principio romano non potest que manifiesta a la ausencia de los principios básicos de criminalidad, así como que no precisan en normas legales los lineamientos a través de los cuales se debía sancionar a la persona jurídica.

Por otro lado, Gaviria (2018) siendo el título de sus tesis “Responsabilidad penal de las persona jurídicas, estudio comparado entre Colombia y Chile” para optar el título de abogada. Tuvo objetivo general tiene identificar y diferencias de la legislación penal colombiana y la Chilena aplicable en la persona jurídica en delitos de cohecho y concusión, tuvo como método de investigación cualitativa documental y comparativa. La recolección de datos e informaciones. Concluye:

No permite la responsabilidad penal de la persona jurídica, debido a que no tiene cerebro y por lo tanto no tiene como pensar, sin embargo lo pueden rodear de garantías penales dándoles más facultades a los jueces penales para adoptar medida administrativas temporales, sin despojar los principios dogmáticos de la teoría del delito para forzar una responsabilidad penal para personas físicas cuando será inadmisibles.

Para Espinoza (2017) en su título de investigación “La responsabilidad penal de la persona jurídica: un análisis dogmática, en la Legislación Ecuatoriana”. Tiene como objetivo general de estudiar doctrinariamente sobre lineamiento adecuado sobre la imputación en determinados casos de responsabilidad penal de la empresa para garantizar el derecho de defensa, dicha investigación tuvo como diseño descriptivo-explicativo-predictivo. La muestra está conformada por 2932 entre jueces y fiscales. Concluye:

En Ecuador ha sido necesario tener a las empresas como sujeta de imputación para así determinar la responsabilidad penal a pesar de que no dispone de la capacidad de voluntad para concretar un delito, lo que ha generado un cambio en cuanto al señalamiento de nuevos sujetos del Derecho Penal (...). Lo cierto que se puede considerarse muy complejo el aplicar los mismos principios del Derecho Penal tradicional, por lo que es necesario reestructurar un sistema sancionador de penas, debido que se debe tener en cuenta los nuevos hechos ilícitos, sin menoscabar en los absolutos de la garantía de derechos individuales.

Así, Ponce (2015) siendo el nombre de su título de la tesis “La responsabilidad

penal de la persona jurídica desde la perspectiva de la legislación mexicana”, obtener el grado de doctor. Después de haber analizado si la responsabilidad es penal y administrativa. Concluye:

Es el reconocimiento de contemplar en el ordenamiento jurídico en forma expresa la responsabilidad penal de las empresas, teniendo la plena conciencia el cambio paradigma, de un replanteo del problema de punibilidad de los antes ideales en distintas categorías o estamentos de la teoría del delito tradicional, se adapte a la configuración y particular características de las personas jurídicas a fin de no inobservar y el respecto de las garantías del imputado penal.

Igualmente, Esrihuela (2019) en su tesis “La responsabilidad penal de la persona jurídica”, tuvo como método de investigación cualitativo. En el cual concluye que, la aplicación de una responsabilidad penal a entidades en general debería tener la existencia de una estructura orgánica, unidad económica y un patrimonio autónomo, tenga o no la responsabilidad jurídica.

Bone y Zambrano (2015) en su investigación “El código penal y la débil aplicación de la ley en los delitos de contra el medio ambiente”, obtener el grado de abogado de Universidad Técnica de Babahoyo. Tuvo de objetivo general de determinar la afectación al ambiente, y que transgrede el derecho al buen vivir, consagrada por la constitución. Utilizando el método analítico con el tipo de investigación descriptivo. Concluye que, en temas de contaminación ambiental no es sancionable por los delitos cometidos, ni las contravenciones por parte los órganos jurisdiccionales, por lo que, se debe aplicar el marco jurídico sancionador actual a fin de controlar y prevenir de manera eficiente los delitos ambientales.

Para Tomala (2015) señala en su título de investigación “La creación de juzgado especiales en Ecuador como mecanismo efectivo para la protección del medio ambiente”, señala de manera concluyente que, “solo en un ambiente saludable y apropiado se puede desenvolver la vida, entonces la protección, conservación y cuidado es esencial para la subsistencia de los seres vivos”.

Es relevancia regular el marco teórico, que acepte un buen contexto en un

ámbito general y específico, respecto a la responsabilidad penal en las personas jurídicas en materia de delitos ambientales, establecidos textualmente en el Código Penal peruano del 1991.

Las teorías que sostiene los antecedentes y surgimiento de un fenómeno corporativo, conforme la doctrina y la dogmática jurídica penal en diversos momentos se discusión se planteó la responsabilidad penal de las personas jurídicas, se puede decir que aparece desde finales de siglo XVIII con una participación más fuerte en el tráfico jurídico patrimonial en la sociedad, por lo que se discutió sobre la ausencia fundamental del fenómeno corporativo; García, quien cita a Savigny, plantea de una definición de derecho subjetivo relacionada a la idea de un individuo negó la existencia de la persona jurídica como una ficción. Postura que contradice la teoría de Gierke, refiere desde un teoría organicista considera a la persona jurídica como un organismo que puede participar en la vida social y contar con relevancia jurídica. (2015, p.137).

De ello, es coherente señalar, que mediante esta teoría se, impulsa discusiones referentes a la responsabilidad penal de la persona jurídica, regulada en varios ordenamientos jurídicos en la actualidad, así como se plasmó en el ordenamiento del código penal del 1991.

Para Torres (2015) señala que la responsabilidad penal en los delitos ambientales recae en personas naturales o jurídicas, este último son los que cometen más delitos ambientales, si bien el principio “societas delinquere non potest”, no pueden delinquir porque no poseen voluntad (dolo), del cual no pueden ser sancionadas, pero el código penal tiene otros tipos de sanciones para las personas jurídica (p.143).

En ese sentido el derecho penal no puede estar ajeno a lo que hoy en día cobra mayor relevancia como es la protección del medio ambiente, haciendo uso el Estado de su potestad punitiva, evitando o sancionando las conductas antijurídicas que afectan a la convivencia social (Torres, 2011).

Existen muchas definiciones de diversos autores sobre la persona jurídica, pero para Sánchez (2010) sostiene que, “es aquella al que el Estado acepta y asigna individualidad propia sujetas a deberes, obligaciones y derechos, con

tener una capacidad de trabajar en el sociedad jurídico por intermedio de sus órganos y representantes legales” (p.124).

La persona jurídica tuvo un tratamiento como sido esbozado ut supra iniciada a cambiar y fundamentalmente e considerablemente de las elaboraciones dogmáticas, puesto que la teoría principal de la persona jurídica en la mitad del siglo XIX era la teoría de la ficción la cual tiene surgimiento en la edad media en la dogmática del Derecho romano y canónico, así como también proyecto en dirigir la teoría de la persona jurídica de un vista general para la toma de nuevas decisiones jurídicas respecto a ello, dando una profundización teórico y filosófico en la teoría ficta que los canonista y postglosadores elaborando en forma práctica, reconociendo el problema que se enfrenta es en realidad entre derecho y la persona (Savigny, 2004).

Savigny (2004) planteo una solución en el problema de quienes son los sujetos en una relación jurídicas y quienes tienen aquella capacidad jurídica para genera una capacidad jurídica, que es trabajar en la dogmática de quienes pueden ser sujetos a derecho para ello centrar la discusión en la esfera del sujeto, sentó una iniciativa de partida que en todo Derecho existe la libertad moral inherente a la persona natural e individual (p. 2)

Asimismo, para Savigny (2004) refiere la persona jurídica no puede ser un sujeto de Derecho ficticio aunque exprese voluntad por intermedio de sus representantes que es sindicable como voluntad propia si no tiene un voluntad real ético la que es ficticio, en lo que, en el derecho civil sería posible la representación legal sin voluntad propia, por lo contrario en el derecho penal se trata con personas pensantes y con voluntad, por lo que las persona jurídicas carece de cualidades y que deben ser excluidas del Derecho Penal (p.312).

En el Derecho Penal existen principios fundamentales que tiene como base para una buena administración de justicia a través de un debido proceso y con las respectivas garantías. Al respecto Gómez (2017) indica que “Los principios se relacionan en el derecho penal y estar en las normas rectoras y sean reconocidos en el ordenamiento jurídico penal por su principal sentido del derecho, así como ser guiados y orientados en la legalidad, tipicidad,

antijurídica y culpabilidad” (p.10).

La otra postura en la teoría de los derechos sin sujetos, establece que el origen de la persona jurídica desde la paulatina flexibilización en los fundamentos del principio de *societas delinquere non potest*.

Las nuevas críticas o teorías que se deben clasificarse parten de las premisas de la teoría de la ficción, surgieron otras teorías que contradicen a la teoría de ficción, como es la teoría la *reale verbandsperson* que es en español persona de asociación real, sin embargo para Brinz (2004) planteo en su teoría de la personalidad jurídica que solo las personas humana tiene la capacidad jurídica y no existe ningún otro tipo de personas, por lo que se denomina persona jurídica no es en realidad un persona si no una forma especial de patrimonio, la cual no pertenece a una persona sino a una determinada finalidad, la cual es consecuentemente un *res nullius* es decir un asunto de nadie, aunque sea titular de derechos (p.30).

Para Bekker (2004) en la misma dilema intenta por otra vía solución en procurar salvar la voluntad en la definición del derecho, aunque disuelve la ficción de la personalidad jurídica quienes no tienen capacidad de voluntad, de tal manera como regla general reconoce a la persona capaz de acción puede ocupar dos posiciones diversas, primero como sujeto de Derecho de quien tiene la capacidad de voluntad es decir quien dispone de derecho puede ser un sujeto capaz de voluntad solo hombre pero no cualquier hombre sino sujeto derecho, segundo quienes disfruta del derecho de la persona jurídica, el sujeto sea capaz de voluntad como no lo son los niños ni los inimputables, en ese sentido es posible prescindir de la capacidad de voluntad, la cual no es necesario sostener la premisa de la existencia humana del sujeto en el Derecho, en consecuencia las personas que conducen o actúan en nombre de la persona jurídica son los que disponen del Derecho, y de atrás de esto de quien lo disfruta es la persona jurídica (p.12).

Por otro lado, Gierke (2004) presento nuevas reflexiones en un discurso como rector de la Universidad de Berlín sobre la teoría de ficción y propuso perteneciente teoría de la personalidad real de la asociación, este permite establecer una dogmática que pueda afirmar la responsabilizar penal de la

personas jurídicas en contra de la doctrina que es dominante, partiendo de la consideración de la realidad de la vida social que son expresiones vitales correspondiente al individuo como a la persona jurídica que también tiene un identico significado social y con la misma finalidad de efectos, útiles y lesivos, teniendo la misma igualdad de finalidades y efectos que pertenece a la persona natural o persona jurídica de un fenómeno de la vida social, parece justificable que la persona jurídica también son personas sociales y que tiene la misma capacidad jurídica de los individuos, del tal manera niega la teoría de la ficción (p.51).

Por otro lado, García (2015) cito a autores como Von Liszt, Hafter y Mestre, quienes alegaron de una posibilidad en determinar un responsabilidad en las persona jurídicas desde de un realidad, pero en la legislación penal de los países del sistema continental europeo negó la realidad de las persona jurídicas; sin embargo en las décadas de los cincuenta en los tribunales penales alemanes presentaron varios casos donde utilizaron principios tradicionales anglosajona para determinar un castigo jurídico penal a las personas jurídicas, aunque esta situación conllevaron una nueva discusión en el congreso de profesores de Derecho penal sobre el tema de que si la persona jurídica puede cometer delitos, dándose una opinión dominador que la persona jurídica no podía tener responsabilidad penal en la medida que no tenían capacidad de acción (p.138).

Seguidamente, para García (2015) refiere dentro de la protección del mercado único comunitario se ha vuelto poner en discusión dogmática sobre la responsabilidad penal en la persona jurídica a raíz de un política unificadora de los mercados Europeos, el mismo comunidad implanto sanciones directas a las personas jurídicas que son más políticos que jurídico, de tal manera que los países como Francia, Holanda, Finlandia y Dinamarca, incorporación una responsabilidad penal a sus sistemas para sancionar a las personas jurídicas, luego de esta situación surgieron discusiones doctrinales sobre la capacidad delictiva que se centraron y tomaron mayor importancia a la incapacidad de culpabilidad de la persona jurídica que tenía como eje si puede la persona jurídico ser objeto de una imputación jurídico penal de la acción de un hecho delictivo (p.139).

Desde nuestra perspectiva, ante estas tres posturas teorías sobre la discusión de la capacidad y origen de la responsabilidad penal en la persona jurídica, toma la postura de Gierke, por un ámbito de que la persona jurídica desde la realidad de la vida social también tienen participación como personas sociales e igualdad de efectos, útiles y lesivos, por lo que tiene la misma capacidad jurídica de las persona naturales.

Luego de haberse señalado en el citado anterior, concerniente al desarrollo de posturas teóricas y origen de la responsabilidad de la persona jurídica, se considera necesario señalar que falta de capacidad de la persona jurídica de las teorías que surgen como la es de teoría de ficción y de los derechos sin sujeto, en el transcurso del tiempo que se establece en un Estado de derecho actual a las persona jurídicas como *societas delinquere non potest*, a la falta de capacidad de voluntad propia la cual esta se rigüe en las legislaciones pertinentes sancionadoras en el ambiente penal, en efecto no permite una adecuada tratamiento y participación de los órganos jurisdiccionales en cuestiones de delitos decisivos de encontrar la responsabilidad penal.

Bacigalupo, quien cita a Kelsen, refiere que la persona jurídico tiene un construcción jurídicas de tal modo que tiene la persona física, donde el ordenamiento jurídico otorga al individuo la personalidad jurídico significa que le atribuyo a sujetos de derechos y obligaciones que es mismo comportamiento del individuo, que son órganos e miembros de la persona jurídico bajo un estatuto, y que el Derecho solo da derechos y obligaciones pero no crea personas (2010, p. 92).

El alcance conceptual a nivel doctrinal de la responsabilidad penal de la persona jurídica, y en el contexto aplicable de un nuevo derecho. A juicio de López (2008), en forma de la responsabilidad de la persona jurídica, intenta fundamentar elaborando nuevos conceptos de acción e culpabilidad que relacionen a personas físicas y jurídicas, iniciando desde que presenta dificultades ya que la idea de sujeto a derecho penal partió desde la persona física sobre este verdad se elabora las categorías de acción y culpabilidad, y no admitieron otro sujeto, resulta sin embargo una segunda opción desde la que no se intente reconstruir la teoría del delito, para elaborar nuevos



conceptos de acción y culpabilidad solo exclusiva para las persona jurídicas (pp.570-571).

Mendoza (2014), menciona en su revista, que la persona jurídica es sujeto de derecho a igual la persona natural, aunque no se trate de un ser existente material, ya que la persona jurídica es una creación del derecho (p.71).

Pérez (2014), precisa que, en un ámbito penal existen dos tipos de responsabilidad penal que acarrear las personas jurídicas, por la falta en vigilando, este tiene efectividad en las medidas de seguridad las cuales incumplen al no permitirle como regla de escudarse en el comportamiento de sus integrantes para excluir de su responsabilidad, en ese sentido la empresa responde a una infracción muy propia de las consecuencias su culpabilidad de las actuaciones de los mismos titulares de sus órganos de representación y administración, por ello no es necesario recurrir a la falta de in vigilando de la entidad privada, si no se acude a la teoría del órgano donde se mantiene la ficción en todos los derechos salvo en lo penal, donde la voluntad de las personas jurídicas es de las persona naturales que imputan su propia actividad, donde acude el elemento subjetivo que se exige pero es exigible a las personas físicas que tengan cargos, culminando que la culpa de las empresa es la culpa de los administradores (pp. 437-439).

En el ámbito de la culpabilidad de la persona jurídica, para Vieira (2018), indico para imputar una sanción penal se tiene que analizar e acreditar si tuvo o no un defecto de la funciones estructurales en las actividades de vigilancia y control, de manera grave, la cual posibilito y sumamente facilito el hecho punible del integrante, por todo ello, los tribunales jurisprudenciales a un no a regulado con exactitud cómo se basaría el defecto grave estructural, hecho que se debe acreditar en el proceso penal para su respectivo acusación penal (p.89) .

De acuerdo a lo indicado por Mendoza y Pérez, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, parte desde que la persona jurídica es creación del Derecho, y que la empresa responde por una culpabilidad de las consecuencias de las actuaciones de los titulares de sus órganos de representación y administración, pero para López, parte de la idea de elaborar nuevos conceptos desde la construcción de la teoría del delito en la acción y

culpabilidad solo exclusivamente a las persona jurídicas.

En la constitución Política del Perú (1993), en el artículo dos incisos veintidós derechos fundamentales, señalo toda persona tiene derecho, “a la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida”. Igualmente, en el mismo cuerpo normativo constitucional de conformidad al artículo 67 y 68, implementa sobre políticas públicas de administración de los recursos naturales, que tiene el Estado de promocionar la sostenibilidad y conservación del medio ambiente, recursos naturales, diversidad biológica y áreas naturales protegidos.

Se pronuncia el Tribunal Constitucional, en el expediente N°3610-2008-AA/TC, que establece un Constitución Ecológica, señalando la tutela del medio ambiente se encuentra en los conjuntos de normas que están establecidas por la Constitución que instaura relaciones entre el medio ambiente, sociedad y el individuo, identificando tres factores que la contiene, primero, el Estado está sumamente obligado a proteger toda la riqueza del territorio de la Nación, segundo, la persona tiene el derecho a gozar del ambiente saludable, la cual tiene que ser exigida en todas las vías judiciales, y por último, las autoridades y particulares, están impuestas como contribuyentes sociales a un conjunto de obligaciones.

En torno al citado desarrollo de la vida. Al respecto Alegre (2015) señalo que, “el ambiente es reconocido como un derecho fundamental, la que es asociada a los derechos primarios vinculada de la dignidad humana (...) por lo que el individuo tiene derecho a usar y disfrutar de un ambiente sano equilibrado para el propio desenvolvimiento individual” (p.7).

Sobre la sanción penal de la persona jurídicas Missas (2016) sostuvo que, “la persona jurídica tiene identidad total de la conducta de sus agentes y que la conducta punitiva es ejecutada por sus miembros de dirección, (...) de atrás de la organización existe individuos que tiene la responsabilidad de las conductas ilícitas de la organización” (p. 82).

“La pena proviene del latín pena, que significa sufrimiento, castigo, padecimiento, en ese sentido la pena es aquella sanción jurídica que se aplica

al quien infringe una norma jurídica prohibitiva (...) que es aplicable al culpable o responsable de un delito” (Cárdenas, 2010, p. 1)

El *iuspuniendi* es una facultad de establecer la ejecución de penas o medidas de seguridad al sujeto que accionaron infringiendo la ley penal, partiendo de un derecho subjetivo que surge en una relación jurídica entre el Estado y el imputado, el cual el uno a través de un debido proceso tiene el derecho de imponer una pena y el otro a sufrirla (Rosas, 2013, p.1).

Ahora, es indispensable señalar del contenido en el marco comparativo de países que regulan una responsabilidad penal en las personas jurídicas, dentro de sus ordenamientos jurídicos y constituciones fundamentales.

En la Constitución Nacional Argentina, en el artículo 19 indico que las acciones privadas del hombre que no ofendan el orden y la moral pública ni perjudiquen a terceros, en tal sentido queda claro para imputar una sanción penal se necesita la acción netamente proveniente de la esfera humana, la cual queda fuera de esto la persona jurídica de la posibilidad de una imputación penal. (Romero, 2018, p. 4).

El mismo autor, refirió que la Ley 27401 establece en el artículo segundo que la persona jurídica queda excluida de responsabilidad, solo si la persona natural actuado por exclusivo beneficio y sin provecho para la persona jurídico, y en el artículo cuatro sobre la responsabilidad independiente de la persona natural a la persona jurídica, teniendo con el propósito de continuar con el juicio cuando se determine la responsabilidad penal de la organización para luego la persona física sea enjuiciada y declara culpable (2018, p.7).

La Constitución Política de Colombia en sus respectivos artículos 58, 333, 334 y 335, donde fija parámetros de carácter social y ecológico, dando mucha importancia del interés público que el interés particular, obligaciones que tienen la propiedad particular y el libre empresa, y la facultad del Estado de intervenir y regulación de la economía, salvaguardando el interés social, ambiental y patrimonio en relación cultural; a partir de ello, la persona jurídica poder tenerla necesidad de configurar una sanción penal, la cual es el censura social de un resulta de la pérdida temporal limitado de la administración de la de la persona jurídica, con la finalidad de proteger y de reparar los derechos

de los perjudicados, de tal manera prevenir y apartar las conductas punibles de la persona jurídica, y principalmente que se repitan. (Martino y Guerrero, 2018, p. 93)

Los mismos autores, señalaron que la pena privativa de la autonomía empresarial esta presupuestadas para sancionar conductas típicas, antijurídicas y culpables del ente moral, al cual es una garantía de seguridad jurídica, según establecido por el juez competente en marco del debido proceso penal, en un sistema de responsabilidad penal da inicio a enfatizar los principios de justicia restaurativa, de tal manera atendiendo la obligación de reparar a las víctimas, una sanción y la resocialización de la persona jurídica en el marco del estado social y democrático de derecho (2018, p.96)

En el ordenamiento jurídico de Chile en la ley numero 20.393 señalo que la intervención omisivas de la persona física por el incumplimiento de actividades direccionales y supervisión, donde un presupuesto para determinar la responsabilidad de la organización, además existiendo autonomía de responsabilidad del ente y persona física, que no requiere la condena o la identificación solo vasta que pertenece a la organización; teniendo como pena la disolución, multa, prohibiciones de contratar públicamente y pérdida de beneficios fiscales ( Vaca, 2018, p.138).

En el código penal Español, en el apartado b del articulo 31 bis1 regulo que las personas jurídicas responderá cuando sus empleadores son sometidos a control o supervisión, cometan delitos donde haya ausencia o incumplimiento del debido control de quienes tienen competencias en supervisión, vigilancia y control de la actividad (Fernandez, 2019, p. 4).

En la legislación Mexicana, no contemplo sobre la responsabilidad penal en la persona jurídica, sin embargo establece varios instrumentos internacionales como es la convención de Palermo para determinar la responsabilidad, y la más cercana a ello es la incorporación en su artículo 11 del Código Penal Federal, señala que algún integrante o representante legal de la organización de cualquier clase, cometa delitos con los medios proporcionados de la misma en beneficio, a nombre o bajo la representación social, el juez sentenciara con la suspensión o disolución de la organización (Vaca, 2018, p.139).

En la legislación nacional, la persona jurídica en el código penal regula en el artículo 27, la actuación de la persona jurídica reconoce tácitamente a los órganos de representación o socios autorizados de una sociedad, señalando los únicos responsables de un hecho punible la cual tiene una penalidad que no sindicada a la organización sino a la representada; asimismo, en el artículo 105, se tiene un conjunto de medidas denominadas consecuencias accesorias que son clausura temporal o definitiva, disolución, suspensión, prohibiciones de carácter temporal o definitiva. (Hurtado, 2015, p. 40).

También, dentro la citada ley se establece de la implementación de un plan de cumplimiento normativo con el fin de prevenir delitos, sin embargo para Clemente y Alvares (2011) indica, que el modelo por defecto estructural de una organización tenida en la empresa, a pesar de la implementación de un plan o programa compliance normativa, las cuales que fueron redactadas por mentes y manos de la persona física, con el fin dentro de su actividad de prevenir delitos, sin embargo al actuar de manera aprovechada en el plan y de la misma persona jurídica, puede resultar una efectiva exclusión de la responsabilidad del mismo ente cometidas por sus empleadores, pero en caso que son cometida por los representantes y administradores (p.31)

Igualmente, Faurey (2016), indica, las persona jurídicas son responsables cuando se comete el delito en el seno empresa y en su beneficio, teniendo el programa de cumplimiento, siendo responsable por transferencia del hecho aislado, la cual se le exime de la responsabilidad con la figura de una excusa absolutorias, que se dio en el cumplimiento del programa (p.61).

Gómez, destaca ante la implementación de modelos organizacionales y tener una buenas gestión en el interior de la persona jurídica empresarial, es como un medio fehacientemente idónea para excluir de todo tipo de responsabilidad (2014, p.30)

La determinación debida de la responsabilidad penal en la persona jurídica, se le atribuye penas a las que se conoce como consecuencias accesorias, que son todos un conjunto de medidas reguladas por la naturales de la persona jurídica, que permitan a los tribunales sancionar penalmente sin el cálculo del hecho, ni condiciones y circunstancias, en la determinación de la

pena (Morales, 2011, p.144)

Asimismo, en el Lg pasión por del derecho, destaca que la Ley 30424 se introdujo la responsabilidad administrativa de las organizaciones jurídicas por primera vez en el Perú, para luego el Decreto Legislativo 1352 regulando las medidas en un esfera penal con reglas procesales del ámbito penal, incorporando a las personas físicas para la imputación de la responsabilidad penal. (2018).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

La investigación Básica, resultó ser eficaz para esta investigación titulada Análisis de la responsabilidad penal de las persona jurídicos como instrumentos preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú, ya que se dio a conocer y entender diferentes aspectos referentes a la prerrogativa planteada, además de los aportes en conocimientos adquiridos por los expertos conocedores de la materia y que se puedan utilizar para otras investigaciones futuras.

El tipo de investigación realizada, es de tipo básico, o denominado también teórico, puro o dogmático, ya que se caracteriza en un origen en marco teoría y su permanencia en el, teniendo como objetivo incrementar de nuevos aportes de conocimientos científicos, sin necesidad de comparar con aspectos prácticos. (Muntané, 2010, p. 221).

En cuanto al enfoque que se acogió en esta investigación es la de cualitativa, ya que utilizo recolección de datos y análisis de los datos e información para ajustar preguntas de la investigación o descubrir interrogantes recientes o nuevas en el proceso de su interpretación (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 7).

En lo sucesivo, esta investigación se orientó en la adquisición de datos e información que acepte un estudio a partir desde la premisa del escenario social, cultural y ambiental, es aclarar del análisis e interpretar lo planteado, motivo por la que la investigación se desarrolló con el enfoque optado para lograr analizar las categorías constituidas que se vincula con la responsabilidad penal en la persona jurídica.

Respecto al diseño de investigación se realizó por intermedio interpretativo, donde se haya la teoría fundamentada y bibliográfica. La teoría fundamentada, se ejecutan procedimientos para alcanzar de manera determinante una teoría de estudio basada en la realidad social, es decir, establecer procesos sociales básicas, como la prerrogativa de responsabilidad penal en la persona jurídica como instrumento preventivo. Asimismo, se usó el diseño de la investigación

bibliográfico, el cual integra la investigación documental ya que es una clase de medios para adquirir información, en este trabajo se basa en la selección de información en datos y documentos previas elaborados, se usó de libros, revistas, artículos científicos, las fichas bibliográficas, para encontrar datos e informaciones necesarios.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización apriorística.

**Tabla. 01**

La Matriz de categorización apriorística.

CATEGORÍAS Y SUB CATEGORÍAS	CATEGORIAS	SUBCATEGORÍAS
	Responsabilidad Penal de las Persona Jurídicas.	1. Compliance-Ambiental
		2. Impunidad Penal
	Delito de Contaminación Ambiental	1. Degradación Ambiental y acceso a la justicia ambiental.
2. Culpabilidad por defectos de organización.		

Fuente: Elaboración propia

### 3.3. Escenario de Estudio

El contexto en el cual se desarrolló esta investigación, se rige en la realidad de la problemática ambiental dentro del territorio nacional peruano, respecto a la a la responsabilidad penal de la persona jurídica; con relación al constante de los archivamientos de los proceso penales o las impunidades, el tipo sanción penal idónea de la responsabilidad penal en las organizaciones empresariales que no



alcanzan a tener una sanción, por lo que cuentan con un programa de cumplimiento normativo para ser excluidos de un proceso penal, la cual, la sociedad manifiesta su rechazo la impunidad de las empresas frente a la daño ambiental, es causada principalmente por las acciones del ser humanos y empresas que generan alteraciones al ecosistema desde la contaminación al cambio climático global, y pone en eminente peligro la existencia del ser vivo, por ello se vulnera el derecho fundamental del sujeto de vivir de un ambiente equilibrado y adecuado, regulada en la Constitución Política del 1993.

### 3.4. Participantes

El presente trabajo de investigación obtuvo por los siguientes participantes: Los profesionales en derecho como por ejemplo abogado especialista en la materia; serán quienes den su opinión sobre la realidad problemática planteada en esta investigación apoyado por guías y análisis documental, además que en ellos se realizó la aplicación de la entrevista, instrumento con el que se adquirió los datos para la investigación.

**Tabla 02: Participantes**

N°	PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO	CARGO
1	Abogado	Eduardo Andrés Mejía García.	Magister	Docente Universitario
2	Abogado	Doris Villar Bravo	Magister	Directora estudio juridico "VHM"
3	Abogado	Neisser Hector Rosales Mayta	Abogado	Investigador Operativo en Delitos-PNP- Ministerio del Interior.

4	Abogado	Paul Cristian Alarcón Soto	Magister	Fiscal Adjunto Provincial-Especializada en Materia Ambiental de Lima
5	Abogado	Marcela Cuba Vega	Magister	Especialista del Poder Judicial
6	Abogado	Leonel Víctor Ladera Mayta	Abogado	Investigador Operativo en Delitos-PNP-Ministerio del Interior.
7	Abogado	Erika Calderon Canchaya	Magister	Litigante de derecho penal
8	Abogado	Patricia Tipian Mori	Magister	Defensoría del Pueblo-Jefe Medio Ambiente
9	Abogado	Juli Abregu Ávila	Magister	Secretaria-Poder Judicial
10	Abogado-Servidor Publico	Sergio Gomez Hernandez	Doctor	Fiscalía General de la Nación de Colombia

### 3.5. Técnicas e Instrumento de recolección de datos

Respecto a las técnicas e instrumentos, que logro adquirir las informaciones requeridas para el desarrollo de proyecto de investigación, alcanzar analizar y la debida interpretación de datos se tiene: La entrevista, por medio de esta técnica de recolección de datos, se ejecutó comunicación con los profesionales entrevistados como expertos y especialistas en el derecho penal e ambiental,

para lograr y adquirir información necesaria y referente al tema de la indagación. Análisis documental, esta técnica conlleva a un registro documentado, vale decir, que son registros ordenados de la explicación e descripción bibliográfica, la cual se utilizó en el proyecto y posteriormente en su desarrollo de la investigación.

Los instrumentos, que se utilizaron en la investigación, mediante las técnicas referidas anteriormente, las cuales son: La guía de entrevista, la cual contiene, como primer lugar, el título del presente investigación, datos personales relevantes de los profesionales entrevistados, y seguidamente las interrogantes planteadas por el objetivo general y específicos. La guía documental, que consiste en hacer un análisis de datos informativos más relevante de lo hallados, que se utilizaron previamente, normas, fallos, doctrina y la jurisprudencia.

### **3.6. Procedimiento**

En cuanto al procedimiento científico, la presente investigación se llevó a cabo cumpliendo el siguiente:

En la identificación y determinación del problema real, es fundamental para la recolección de datos e información requerida, dando lugar a establecer el título apropiado para una investigación. De los cuales permitió proponer la formulación del problema general y específicos y los objetivos con un fin favorable que se quiere lograr, considerando que la investigación se llevó con un enfoque cualitativo, para luego de la revisión y verificación bibliográfica necesaria, se identificó las limitaciones en categorías y subcategorías respectivamente, que se realizó el marco teórico de investigación. También cabe señalar, se realizó la redacción de las guías de entrevistas y seguidamente guía documental para adquisición de los datos informativos idóneas o necesarias, instrumentos que se necesita o requiere de la correspondiente validación de los expertos del tema o materia, siendo necesario de un asesor metodólogo de la investigación, y de dos asesores temáticos especialistas en la materia con la validación respectiva, por intermedio de la ficha de validación del instrumento, luego se llevó a cabo la práctica de los instrumentos, después se realizó las respectivas entrevistas a todos los entrevistados, de tal manera, se elaboró el capítulo de resultado y discusión, considerando en cuenta las respuestas de los entrevistados, después culminar con la respectiva conclusión y recomendación del trabajo.

### 3.7. Rigor Científico

En cuanto al rigor científico, durante toda el proceso que se ejecutó mediante la investigación cualitativa, que tuvo propósito de lograr un resultado con el rigor metodológico. En este punto para Hernández, Fernández y Baptista (2014) indica que para establecer un cierto paralelo en el rigor científico en la investigación cualitativa tienen ciertos criterios que son: confiabilidad, validez y objetividad, y las veces mismos criterios de la investigación cuantitativa: (p. 453).

Para ello, se realizó el instrumento “guía de entrevista”; la cual se utilizará para la recolección de datos que fue primeramente validado por el juicio de expertos, que examinaron la claridad, precisión, pertinencia y consistencia, sobre todo la coherencia que tiene respecto a la problemática del presente trabajo de investigación; en cuanto a la evaluación será confiable a la medida que será aplicado a dos profesionales especialistas en el tema y conocedores.

**Tabla 03:**

Validación de Juicios de Expertos

N°	EXPERTOS	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	CARGO	%
01	Metodólogo	Dr. Prieto Chávez Rosas Job	Doctor	Coord. De investigación, EP de Derecho	87
02	Especialidad	Dr. Mejía García, Eduardo Andrés	Magister	Jefe del Departamento de debates (Congreso de la República)	99
03	Especialidad	Mag. Doris Villar Bravo	Magister	Director del Estudio Jurídico “VHM”.	100
TOTAL					95.3%

### **3.8. Método de Análisis de datos**

El presente investigación se llevó a cabo, a través del método analítico, cual se logró conocer y entender los alcances de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el marco normativo peruano y de esa manera analizar si resulta ser un instrumento preventivo en delitos de contaminación ambiental. Al mismo tiempo, se trabajó con el método dogmático, en cuanto a los datos de información adquirida de los sistemas y legislaciones extranjeras, para lograr analizar y explicar la regulación de la responsabilidad penal de la persona jurídica en el derecho comparado.

Simultáneamente, se aplicó el método teleológico, toda vez se estudió en la investigación es en la legislación nacional peruana, donde se constituye la responsabilidad penal en la persona jurídica, respectivamente regulados la código penal vigente de 1991 y sus modificatorias.

Por último se utilizó el método sintético, que se atribuyó una vez de haberse adquirido toda la información relevante y necesaria de las teorías, los ordenamientos jurídicos nacional, legislación comparada extranjera, la doctrina de su conceptualización, las respectivas entrevistas, para construir una información firme e solides, para entender el objeto de investigación, con la intención de lograr a las conclusiones importantes.

### **3.9. Aspectos éticos**

En la presente investigación, se realizó, mediante los parámetros regulados en la respectiva Guía de elaboración de productos observables, así como también con la máxima seriedad del caso al momento de recolectar los datos, respetando las posturas opuestas a esta ley de parte de la sociedad; asimismo se citó las fuentes bajo los estándares de la norma APA, consultando revistas indexadas, libros que cuenten con ISBN y tesis, para establecer las referencias bibliográficas correspondientes, más aun se cumplió con el proceso de anti plagio de la plataforma Turnitin con el fin importante de evitar el plagio.

#### **IV. RESULTADO Y DISCUSIÓN**

En este capítulo, se lleva a cabo transcripción y descripción de los resultados y discusiones, los cuales fueron obtenidos de los instrumentos de recolección de datos e información: la guía de entrevista realizada a los profesionales e especialistas en derecho penal y ambiental, guía de análisis documental de jurisprudencias y de sentencia internacional.

Los resultados producidos respecto al objetivo general: Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.

Rosales, Bravo, Ladera, Tipian, Alarcón, Calderón, Abregu y Cubas (2021), expresan que la responsabilidad penal de la persona jurídica son aquellas consecuencias derivadas de la comisión de un hecho punible de la ley penal, siempre en cuando cumplan con los presupuesto de la teoría del delito, y que la imputación de la responsabilidad se deriva a un debido Proceso Penal, por acciones dadas por sus órganos representantes legales y este se fundamenta de su responsabilidad conforme al artículo 27 del Código Penal, cuando el individuo actúa en nombre de la persona jurídica que esté debidamente autorizada por esta, y considerando el principio *soecitas delinquere non potest* que la persona jurídica no puede delinquir toda vez que carece capacidad de acción y culpabilidad, por ello se sanciona con las medidas aplicada a la persona jurídica regulada en el artículo 105 del Código Penal. Mejía (2021), desde otra perspectiva, señalo que en la normativa peruano reconoce la responsabilidad de la persona jurídicas contenida en la ley 30424, la cual es incorporada en el Perú un sistema normativa de responsabilidad penal para las persona jurídicas para ciertos delitos como es el delito de cohecho activo transnacional y la ampliación en delitos de corrupción con el Decreto legislativa N°1352. Desde la perspectiva Colombiana Gómez (2021) respondió, cuando se trata de personas jurídicas que han violado nuestra ley penal a través de sus conductas como tal, tienen sanciones penales establecidas en nuestro Código Penal (Ley 599 del año 2000), que consiste en multas pecuniarias, cancelación de registro mercantil, suspensión o cierre temporal y definitivo del establecimiento.

Rosales, Ladera y Cubas, (2021), responden, que la responsabilidad penal de la persona jurídica por definición, es establecer una sanción penal a una organización con personería jurídica, por las acciones representadas por sus trabajadores o empleados y representantes legales de que este consignadas en el estado de la persona jurídica, toda vez que este actúa bajo la representación de la persona natural y que la persona jurídica carece de voluntad de acción. Es por ello que Bravo, señala que dicha responsabilidad de la persona jurídica son consecuencias que se ha generado por la comisión de un delito, y que puedes ser sancionado con multas, inhabilitación de contratación con el estado y la disolución de la empresa.

Alarcón, Abregu, Rosales, Cubas, Ladera y Mejía (2021), sostienen, que la responsabilidad penal de la persona jurídica es un instrumento de prevención de delitos y es idónea, toda vez que la ley penal por objeto la protección de bienes jurídicos y por ende de control social; teniendo en cuenta que la persona jurídica carece de voluntad de acción que solo es imputable a una persona física que si tiene voluntad de acción subjetiva, se le tribuye sanciones como clausura, disolución de la sociedad, suspensión, prohibición y multa, que pueden ser instrumentos de prevención de delitos, considerando esta idóneas la responsabilidad penal con el fin de prevenir los delitos de contaminación ambiental. Para Gómez (2021) indico, que si funciona como instrumento y es idónea, ya que las sanciones penales buscan brindar una alta protección de los bienes de la sociedad que son consideradas fundamentales como es el medio ambiente, y cuando se extiende sanción penal a la persona jurídica, termina exponiéndola a la censura social, la cual se amplía el ámbito de protección y prevención por la norma.

Desde otra la posición de Calderón, Bravo (2021), responsabilidad penal de la RPPJ como instrumento preventivo, indican que no existe ley penal que sancione con cárcel a las persona jurídicas y no hay forma que funcione como instrumento preventivo de delitos, toda vez que solo se sanciona a la persona natural que actuó en representación legal de la persona jurídica, y que esta siga realizando sus actividades impunemente. Tipian (2021), señalo desde su perspectiva respecto las consecuencias jurídicas a la persona jurídica, podría ser un instrumento preventivo sin embargo por si solas no es suficiente debido

a las debilidades del sistema judicial y considero que no es idónea como instrumento preventivo.

Para el Objetivo específico 1: Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.

Cubas, Rosales, Abregu, Calderon, Mejía y Ladera (2021), consideran que la percepción crítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica es negativa respecto al compliance ambiental, en líneas generales, pues esta ha servido como un programa de cumplimiento normativo, permitiendo conocer y gestionar el cumplimiento legal de las disposiciones y correcta aplicación, de tal manera excluyendo a la persona jurídica de una sanción penal, alcanzado la impunidad a la justicia ambiental. Desde otra manera Alarcón (2021), manifiesta que no existe un sistema eficiente de verificación de cumplimiento de las obligaciones ambientales, por parte los antes fiscalizadores, y no existe compromiso de la misma persona jurídica de implementar la sensibilidad y ética social en los negocios. Desde Colombia Gómez (2021), respondió, que el compliance ambiental pueda servir para evitar que la persona jurídica pueda ser sancionada administrativamente, pero en el Derecho Penal, no puede ser utilizado como una forma de aludir responsabilidad ni obtener impunidad, en nuestro Código Penal en su Artículo 32 establece claramente la causales de ausencia de responsabilidad penal para todos los delitos, sin que existan algún excluyente específico que determine la impunidad en materia ambiental.

En palabras de Bravo y Tipian (2021), señala que la percepción crítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica respecto al compliance es negativa, es la implementación de un sistema en cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión, con el único fin de excluir algún tipo de responsabilidad penal para la persona jurídica.

Mejia y Ladera (2021), consideran que el compliance ambiental como impunidad, consideran que no debido que el compliance emergió para asegurar que las empresas se ajusten y cumplan con el ordenamiento jurídico que están dentro de sus propias normas internas, de tal manera se busca la reducción de la responsabilidad que se puede derivar de los delitos cometidos



y más que nada tener la prevención de ellos, y ante su descubrimiento de una infracción normativa de tipo penal denunciar a las autoridades de órgano jurisdiccional. Desde otra postura Alarcón (2021), señala, en la medida que cumpla con las obligaciones ambientales de acuerdo a las actividades realizada y no generarían contaminación grave al ambiente, constituiría exclusión del proceso penal.

En cambio para Calderón (2021), acoto que ante la implementación de un cumplimiento normativo ambiental, son eximentes de responsabilidad pero sin embargo no se determina la exclusión del proceso o no ser denunciados, siendo esto que debería ser más rigurosa en el proceso penal y más benigno en la sanción penal.

En cambio, para Cubas, Rosales y Bravo (2021), acotan que es un sistema que se implementa para evitar una posible sanción penal, por ende en el contexto de los delitos ambientales se determina la impunidad y exclusión de un proceso.

Objetivo específico N° 2: Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.

Rosales, Bravo, Calderón, Tipian, Ladera, Mejía, Alarcón y Cubas (2020), refieren que la degradación ambiental, que vulnera derechos fundamentales tales como el derecho a un ambiente saludable y adecuado para la vida, por lo que el Estado debe garantizar la conservación de las condiciones de existencia de la vida humana y de toda la vida en general, en ese contexto el Tribunal Constitucional N°03343-2007-PA/TC ha establecido que el medio ambiente debe ser entendido como el derecho a gozar de ese medio ambiente y el derecho a la preservación del medio ambiente, asimismo dando facultad a la persona humana de disfrutar del medio ambiente de sus elementos que se desarrollan de manera natural y armónica. Para Gómez (2021) manifiesta, que existen varios derechos fundamentales relacionados con el medio ambiente, las cuales son la vida en condiciones de dignidad y la salud, por lo que la degradación ambiental atenta contra esos derechos.

Rosales, Calderón, Gómez y Ladera (2021), afirman que la degradación ambiental, afecta principalmente a los recursos naturales y significativamente

al sector económico, la cuales son dependencia de las condiciones de vida de la población, generando la insostenibilidad de producción y consumo.

Acota Mejía y Tipian (2021), que la degradación ambiental y el perjuicio sostenible social, que impacta directamente en la economía la producción y en la calidad de vida de la sociedad.

Cuba, Ladera, Abregu y Bravo (2021), manifiestan que el acceso a la justicia ambiental, que existen cuatro tipos de mecanismo que llevan al acceso de justicia ambiental, teniéndose: mecanismo administrativo, mecanismo judicial ordinario, mecanismo judicial constitucional y mecanismo alternativos de solución de conflictos. El mecanismo común que se utiliza es la del judicial ordinario la cual es destinada a un juez a exigir que se respete el derecho ambiental, acudiendo a las autoridades como la policía, ministerio público y juzgados especializados. En palabras de Alarcón (2021), indica que el acceso a la justicia ambiental se tiene a través del proceso penal, pero debido a la excesiva carga laboral tiene demoras por las mismas deficiencias que atraviesa el proceso penal.

Acota Tipian y Calderón (2021), afirmo que existe sobre carga laboral en materia ambiental si como también la falta de funcionarios especialidades en la materia, la valoración económica de los daños ambientales, pese que la Ley General del Ambiente contempla el derecho al acceso a la justicia de manera sencilla, rápida y efectiva las cuales son se cumplen en la realidad.

Desde otra punto, Rosales (2021), no considera que el acceso a la justicia ambiental, no es rápida ni mucho menos sean efectivas por considerar que el bien jurídico protegido es el medio ambiente no se toma mucha importancia, cuando este bien jurídico protegido en medio ambiente es la más importante de todas. Para Colombia Gómez (2021) indico, que existen muchas situaciones que dificultan el acceso a la justicia ambiental, al tratarse de delitos con la comunidad y no contra particulares, y la indiferencia y el interés económico de las grandes empresas, generen impunidad frente a los daños ambientales, motivos que no se alcanza una justicia ambiental eficaz.

Mejía (2021), considera que el acceso a la justicia, que no solo es una aspiración sino como un valor supremo que garantice la formas de

convivencia.

Objetivo específico N° 3: Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.

Rosales, Cuba, Ladera, Abregu, Calderón, Tipian y Bravo (2021), indican que los delitos de contaminación ambiental por culpabilidad de la persona jurídica, la persona jurídica carece propiamente dicha de actuación, ya que este se representa por medio de sus asociados o representantes legales que se encuentran en su estatuto, así como también de sus empleados que llevan la administración de la organización, aun la responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente a la de la persona física que por conducción de la empresa en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, ante la falta de ello ser sancionados penalmente. Agrega Alarcón y Abregu (2021), que hay dificultades dogmáticas y doctrinas para determinar fehacientemente la autónoma responsabilidad penal de las persona jurídicas, por lo que actualmente los representantes vienen siendo procesados por delitos que hayan cometido en nombre de estas o dentro de las actividades empresariales, conforme al artículo 314-A del código penal.

En lo manifestado por Gómez (2021) señalo, que la conducción de la empresa también puede ser un factor para determinar una sanción penal y así como la gravedad de los daños ambientales causados.

Mejía (2021), considera que las penas están señaladas por la normativa vigente que establece sanciones a quienes las incumple, y el mejoramiento de toda norma y sujeta a constantes evaluaciones e impactos para perfeccionarla en la búsqueda de armonizar factores que permitan su real cumplimiento.

Rosales, Ladera, Gómez y Bravo (2020), declaran que, sobre la incapacidad de la culpabilidad de la persona jurídica, que no existen la capacidad en virtud principio societa delinquere non potest que la persona jurídica no tiene capacidad de voluntad para delinquir, puesto que lo hacen por intermedio de los representantes que son persona natural, quienes si tiene la responsabilidad penal.

Acota Tipian (2021), afirma que la persona jurídica carece de incapacidad de culpabilidad, ya que son entes abstractas y creados en base de la necesidades contemporáneas para la realización de actividades económicas de la sociedad.

Los resultados producidos de la guía de análisis documental, con relación al objetivo general: Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.

El Tribunal Constitucional Colombiano, a través del **SENTENCIA C-320/1998-REF.: O.P.024**, en efecto, puntualiza de la responsabilidad penal en las persona jurídicas, dado que la persona jurídica está sujeta a una sanción penal la cual debe garantizarse su debido proceso en términos de la ley y en lo que resulte aplicable por su naturaleza, al establecer una responsabilidad objetiva que pretende el proyecto de ley en cuestión, de tal manera no se puede exponer a un sujeto de derechos a una condena por el simple hecho de una causación material de resultados externos, sin que esta no puede presentar pruebas que pueda controvertir en lo que se lleve en su contra. Por ello, el tribunal indica, el legislador pueda legítimamente encontrar a la persona jurídica capaz de acción en el ámbito penal, la cual la corte lo descarta señalando que la responsabilidad objetiva puede tener es de carácter relativo a la responsabilidad civil denominada la responsabilidad extracontractual. (1998, p. 25).

Respecto al objetivo específico 1: Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.

Ley 30424 que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica y su reglamento D.S Nro. 002-2019-JUS, modifica por el D. Legislativo 1352, la cual exige la implementación de un programa de cumplimiento (compliance) por parte la persona jurídica a fin de evitar ciertos delitos por parte de los miembros de la empresa, y para presentar una decisión final respecto a la implementación, se contó con la participación de los entrevistados de especialistas en la rama del Derecho penal y ambiental, quienes dieron su

apreciación respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica como instrumentos preventivo de delitos:

En cuanto al, Objetivo específico N° 2: Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.

Desde del Tribunal Constitucional, refiere en el EXPEDIENTE N°0018-2001-AI-TC, en el fundamento 6, el TC, señala el ambiente es un sistema, que comprende un conjunto de elementos que interactúan entre sí, las cuales comprende elementos naturales, vivientes, sociales y culturales que existen en un determinado lugar y tiempo, las cuales influyen en la vida material y psicológica del humano, razones es objeto de protección jurídica y tutela de los derechos; la constitución vigente a punta a la persona que puede disfrutar entorno a la producción, proporción y armonía ajustada al correcto desarrollo de existencia y convivencia, en una perspectiva practica el ambiente puede ser afectada por actividades molestas (ruidos o vibraciones), actividades insalubres (vierten productos al ambiente siendo perjudicial a la salud humana), actividades nocivas (que afecten o generando daños a una riqueza agrícola, forestal, piscícola o pecuaria) y actividades peligrosas (ponen en riesgo peligrosa a la persona debido a la explosión, combustión o radiaciones). En cuanto a su fundamento 7 el TC, El medio ambiente equilibrado, considera dentro del contenido protegido que es el conjunto de elementos básicos naturales de la propia vida y la de su calidad, las cuales son seres bióticos, flora y fauna, los ecosistemas, ecosfera, son las que forman parte de un red de interacciones de orden biológico, físico y químico, por siguiente implica la protección comprenda del sistema complejo y dinámica de sus componentes en un estado de estabilidad, que donde se pueda precisamente el adecuado desarrollo de la vida de los seres humanos.

Objetivo específico N° 3: Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica

El Tribunal Constitucional, refiere en el EXPEDIENTE N°00012-2019-PI-TC, Demanda de inconstitucional interpuesta por 150 ciudadanos de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, contra la ordenanza N°014-2018-MPSCH, expedida de dicha municipalidad, que declara interés prioritaria

de la protección de las fuentes de agua dulce Los accionantes sostienen que los artículos del 1 al 6 de la ordenanza N°014-2018-MPSCH contraviene diversos principios constitucionales como la libertad de la inversión privada, a si también el derecho de propiedad y la libertad de empresa e industria prescrita en los artículos 58 y 59 de la constitución política del Perú, asimismo, este ha sido emitido por un órgano que no tiene competencia para crear áreas de conservación municipal ni para regular actividades mineras. “El tribunal Constitucional, como garante supremacía constitucional y tutela efectiva de los derechos fundamentales, considera para el Estado Social y Democrático de Derecho, tiene la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales del Perú”.

En la discusión se ejecutó, en la verificación de los objetivos de la materia de investigación, por intermedio de los datos logrados de los instrumentos, los antecedentes y el marco teórico.

#### **OBJETIVO GENERAL**

**Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.**

Desde de los descubrimiento obtenidos, conforme el objetivo general del presente indagación para un buen entendimiento respecto a la prerrogativa de la responsabilidad penal de la persona jurídicas como instrumento preventivos en delitos, ante ello el Fiscal Provincial de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental-Ministerio Publico, Paul Cristian Alarcón Soto, manifestó que es la imputación de una responsabilidad de un delito mediante un debido proceso penal, en virtud que el imputado es una organización e persona jurídica que haya incumplido normas penales y este cumpla con los presupuestos de la Teoría del Delito, su tratamiento en el Derecho Penal es distinta a la de persona natural, por ello el órganos jurisdiccional determinando la responsabilidad penal conforme a los artículos 27, 105 y 314-A del Código Penal, que es la actuación a nombre de otro y las medidas aplicables a las persona jurídicas, ante el hecho criminal que se encuentre dentro lo previstas en el norma penal las penas si cumplirían fines

preventivos sería un instrumento preventivo en delitos de contaminación. Por otro lado, respecto al fundamento de la responsabilidad penal en delitos; para ello Mejia, Cuba, Rosales, Abregu y Ladera (2021) de manera correlativa, indicaron que la responsabilidad penal de la persona jurídica son las consecuencias derivadas de una comisión de un hecho delictivo, siempre en cuando el sujeto activo sea imputable de un delito o actuadas en presentación como órganos legal de la persona jurídica, y la persona jurídica tendrá como sanción penal las multas, prohibiciones, cierre de local, disolución y suspensión de las actividades.

Al respecto, podemos manifestar que la responsabilidad penal de la persona jurídica, se determina la responsabilidad en los miembros dirigentes o directorios que son autores de la infracción penal, ya que la incapacidad de pena de la organización jurídica recae en medidas aplicables que establece el Código Penal en el artículo 314-A.

Desde la perspectiva Colombiana Gómez (2021) respondió, cuando se trata de personas jurídicas que han violado nuestra Ley Penal a través de sus conductas como tal, tienen sanciones penales establecidas en nuestro Código Penal (Ley 599 del año 2000), que consiste en multas pecuniarias, cancelación de registro mercantil, suspensión o cierre temporal y definitivo del establecimiento.

Por otro lado, respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica es un instrumento preventivo en el delito de contaminación ambiental y su idoneidad, los entrevistadores de la presente investigación, señalaron lo siguiente:

Para Rosales, Abregu, Ladera, Mejia y Cuba, postularon que efectivamente la responsabilidad penal de la persona jurídica es un instrumento preventivo e idóneo en el delito de contaminación ambiental, la determinación de la responsabilidad penal se establece a la persona jurídica con las medidas aplicables o consecuencias accesorias establecida en el artículo 105 del Código Penal. De manera diferente, Villar, Calderón y Tipian, expresaron al respecto, definitivamente no es un instrumento preventivo ni tampoco idóneo, ya que después de la determinación de la responsabilidad penal estos siguen realizando actividades empresariales y solo establecieron responsabilidad

penal a sus gerentes y directores e representantes legales, debido a un sistema judicial es débil. Al respecto, este resultado tiene relación con lo que sostiene Velásquez (2017) en su tesis enfatizo de establecer la responsabilidad penal de la persona jurídica que son destinatarios de las normas jurídicas legales por lo que son obligadas a responder por sus delitos que ejecutan como organización. Además, Torres (2015) señaló que la responsabilidad penal en delitos ambientales recae en persona natural y jurídica, siendo este el que más comete hechos delictivos en materia ambiental, según el principio *societas delinquere non potest* no pueden delinquir al carecer de dolo por ende no pueden ser sancionados, sin embargo el código establece otro tipo de sanción.

Para Gómez (2021) indico, que si funciona como instrumento y es idónea, ya que las sanciones penales buscan brindar una alta protección de los bienes de la sociedad que son consideradas fundamentales como es el medio ambiente, y cuando se extiende sanción penal a la persona jurídica, termina exponiéndola a la censura social, la cual se amplía el ámbito de protección y prevención por la norma.

Al respecto de todo ello, con los resultados hallados se puede inferir que, estoy parcialmente de acuerdo con lo señalado por Villar, Calderón y Tipian, ya que la responsabilidad penal de la persona jurídica no es un instrumento preventivo en delito ambiental puesto que después de la determinación de la respectiva sanción penal y el Sistema Judicial débil, la organización empresarial siguen operando de manera impune, siendo responsables penalmente por sujeto de imputación a la persona natural es decir los representantes legales e gerentes generales y directores, por cumplir una función neta empresarial, en beneficio de la persona jurídica; y en el punto de los manifestado por Alarcón, Abregu, Rosales, Mejia, Ladera y Cuba, que están de acuerdo que es un instrumento preventivo, pues que la determinación de la responsabilidad penal por los órganos jurisdiccionales correspondientes imputación como sanción penal a las personas jurídicas por delitos cometidos por acción de un individuo, son la medidas aplicadas o consecuencias accesorias que señala el Código Penal Peruano, en virtud que la empresa no pueden cumplir condena de cárcel.



**OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**  
**Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.**

En cuanto a los hallazgos obtenidos en la presenta estudio, se ha logrado alcanzar el primer objetico especifico; por medio de la entrevista efectuados a Mejía, Rosales, Calderón, Abregu, Cuba y Ladera (2021), manifestaron que la percepción crítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica como compliance ambiental es negativa, pues que la implementación de un programa de cumplimiento normativo en la empresa se vería una clara impunidad para la administración de justicia, la cual esta se ajusta y cumple con la disposiciones legales y normas internas, es así se garantiza el respeto de las normas por parte los empleados de la organización, y ante caso de infracción a la normatividad penal llegar al consenso con la autoridad persecutor del delito y otras órganos jurisdiccionales. Sin embargo para Gómez (2021), indico, que el compliance ambiental pueda servir para evitar que la persona jurídica pueda ser sancionada administrativamente, pero en el Derecho Penal, no puede ser utilizado como una forma de aludir responsabilidad ni obtener impunidad, en nuestro Código Penal en su Artículo 32 establece claramente la causales de ausencia de responsabilidad penal para todos los delitos, sin que existan algún excluyente específico que determine la impunidad en materia ambiental.

Por otra parte Villar y Alarcón (2021) agrega a esta percepción negativa, refiriendo que se ha implementado este mecanismo para asegurar el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de la normativa ambiental, las cuales tienen obligaciones ambientales de acuerdo al tipo de actividad y no generarían contaminación grave o un riesgo potencial, en tal contexto es el único fin de excluir de algún tipo de responsabilidad determinándose la impunidad para la administración de justicia. Desde otra postura Tipian (2021) acoto perspectiva crítica negativa, refiriendo que ante la implementación del mecanismo en cumplimiento normativa ambiental, la cual genere la obligación de la persona jurídica para su respeto, pero esto no significaría de eximir de la responsabilidad penal o administrativa. Estos

resultados guarda relación por Halanoca (2020) manifestó en su investigación, que los programas de cumplimiento forma una cultura de auto organización de las personas jurídicas, por ende la obligación para la prevención de riesgos en materia ambiental. Y por Yauri (2018) en su tesis, manifestó que la figura de compliance ambiental es un causal eximente de la responsabilidad penal de la persona jurídica y paralelamente causal de un rol de incentivo para su implementación.

Respecto todo lo referido, se puede explicar que la percepción crítica de la responsabilidad penal de la persona jurídica como compliance ambiental es negativa por parte los entrevistados, que es la implementación de un programa de cumplimiento ambiental, la cual es un conjunto de medidas referentes a garantizar que todos los miembros desde el gerente general hasta el último trabajadores de la empresa, cumplan con la normativa ambiental así como las prohibiciones penales, y su incumplimiento que acarrea una sanción penal, las cuales su aplicación en del derecho penal, donde los afiliados a este sistema son recusados de la responsabilidad penal. Por lo manifestado por la Dra. Tipian, estoy de acuerdo, respecto a la perspectiva crítica negativa del compliance ambiental para obtener la impunidad, este mecanismo implementado tiene el fin de asegurar del cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión, pero no debe significar en eximir de responsabilidad de tal manera obtenga la impunidad. Además Riega y Huamani (2019), señalo que el compliance emergió producto a la creación de las organizaciones empresariales, figura que se implementó para asegurar que la persona jurídica cumpla y se ajuste al ordenamiento jurídicos, así como también que las propias empresas cumplan sus reglamentos internos. Acotada por Clemente y Alvares (2011) indico, que el modelo por defecto estructural de una organización tenida en la empresa, a pesar de la implementación de un plan o programa compliance normativa, las cuales que fueron redactas por mentes y manos de la persona física, con el fin dentro de su actividad de prevenir delitos, sin embargo al actuar de manera aprovechada en el plan y de la misma persona jurídica, puede resultar una efectiva exclusión de la responsabilidad del mismo ente cometidas por sus empleadores.

## **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

**Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.**

En lo que concierne a los resultados hallados en la investigación, en el segundo objetivo específico programados, se logró alcanzar con lo siguiente.

Para mayor énfasis, Cuba, Villar, Rosales, Mejía y Tipian (2021), indicaron que los efectos de la degradación ambiental y el proceso de acceso a la justicia, son las vulneraciones de los derechos constitucionales e internacionales, tales como a la vida, la salud y de un ambiente sano y equilibrado para el desarrollo de la vida humana, por parte las actividades contaminantes de las personas jurídicas, sin embargo ante las denuncias de contaminación ambiental no son rápidas ni efectivas ante las autoridades competentes por ser trámite burocráticos, por ser materia de recién surgimiento y falta mucho para su desarrollo, ya que recién se está implementando fiscalías ambientales y jueces especializadas en materia ambiental, por ello no es sencilla. Acota Gómez (2021) manifiesta, que existen varios derechos fundamentales relacionados con el medio ambiente, las cuales son la vida en condiciones de dignidad y la salud, por lo que la degradación ambiental atente contra esos derechos.

Para Abregu, Calderón y Ladera (2021), expresaron que la degradación ambiental, son las graves impactos negativos al medio ambiente que afecta gravemente a los elementos como al agua, aire, suelo, flora, fauna y destruye los ecosistemas, de tal manera generando la extinción de los recursos naturales que lo luego no van ser posibles aprovechadas sosteniblemente, las cuales son necesarias para una adecuada el desarrollo del ser humano que tiene derecho. Al respecto el Tribunal Constitucional en el Expediente N°03343-2007- PA/TC ha establecido el medio ambiente debe ser entendido como el derecho a gozar del ambiente y el derecho a la conservación del medio ambiente, facultando a la persona humana a disfrutar del medio ambiente y de sus respectivos elementos que se desarrollan de forma natural y armónica. Por su parte Alarcón (2021) enfatizo, que, si la degradación ambiental vulnera derechos a vivir un en ambiente sano y equilibrado donde el ser humano pueda desarrollarse plenamente, ante ello el acceso a la justicia ambiental se hace a través de un proceso penal, sin embargo de la excesiva

carga laboral la justicia tiene demoras por las mismas deficiencias del proceso penales. Acota desde Colombia Gómez (2021) indico, que existen muchas situaciones que dificultan el acceso a la justicia ambiental, al tratarse de delitos con la comunidad y no contra particulares, y la indiferencia y el interés económico de las grandes empresas, generen impunidad frente a los daños ambientales, motivos que no se alcanza una justicia ambiental eficaz. Resulta guarda relación en comparación por lo manifestado por Casteñeda y Trigoso (2019), en su tesis, donde señalo que las personas jurídicas que generan daños al medio ambiente deben tener responsabilidad civil generando un indemnización pecuniaria con el fin de reparar o mitigar los daños ambientales, así de no transgredir del derecho constitucional a vivir en un ambiente adecuado y equilibrado. Además, Alegre (2015), sostuvo que el ambiente es reconocida como un derecho fundamental, la cual es asociada a los derecho primarias de la dignidad humana, por lo que la persona humana tiene el derecho a usar y disfrutar de un ambiente sano equilibrado para la propio desenvolvimiento.

De todo lo argumentos presentados, es preciso indicar que la degradación ambiental frente al acceso a la justicia ambiental, es negativa, dado que la degradación ambiental efecto gravemente al medio ambiente lesionando derechos fundamentales de la persona y seres vivos como a la vida, dignidad humana, la salud y el derecho a gozarlo, claramente estipuladas en la Constitución Política, y reconocido por el Tribunal Constitucional, la cual exhorta a la conservación y protección del medio ambiente, frente a ello, en la justicia ambiental existe factores que la hacen débil como la faltas de jueces y fiscales especializadas en tema ambiental, y ante denuncia ambiental su trámite burocrático, vulnerando la autonomía del fiscal para recolectar elementos probatorios y posterior acusación, en la espera del informe emitida por la autoridad ambiental.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°3**

**Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.**

De los resultados encontrados en el presente investigación, concerniente al

objetivo específico tres.

Los resultados obtenidos de los entrevistados, Cuba, Rosales, Tipian, Calderón, Villar, Mejía y Ladera (2021), consideran que la culpabilidad por defecto de organización de la persona jurídica en delitos ambientales, carecen propiamente dicha de actuación y culpabilidad, debido que no tiene capacidad de acción, ya que sus actuaciones se ejecutan por intermedio de sus asociados o representantes legales que se encuentren en su estatuto como responsables de una área de dominio e administración, ante ello, para determinar la culpabilidad de la persona jurídica, en las normas penales vigentes se tiene que fortalecer para que sean más benignas y drásticas en su aplicación en el ámbito penal, a fin de buscar de armonizar factores que permitan que la persona jurídicas tengan el real cumplimiento de las normas. Acota Alarcon y Abregu (2021), consideraron, que hay dificultades dogmáticas y doctrinarios para determinar la responsabilidad autónoma de la persona jurídica, por lo que en la actualidad se venido investigando a los representantes de la persona jurídica que han cometido delito en nombre o dentro de la actividades empresariales, conforme prescribe el artículo 314-A Código Penal. De manera comparativa, el Fiscal Especializada adscrita a la Dirección Contra Violaciones a los Derechos de Colombia, Dr. Gómez, considera, que, los criterios más fijación de penas en temas ambientales debe ser por la gravedad de los daños causados al ecosistema, así como también la conducción de la empresa es un factor para determinar la sanción, además en la legislación penal colombiana establece la subjetividad de dolo o culpa, por ende, el reconocimiento de responsabilidad penal para las personas jurídicas, se exige la culpabilidad que condicionada a la existencia de un esquema objetiva que consideren la forma particular de las políticas o estrategias de la persona jurídica que hayan realizados conductas que atenten contra el medio ambiente, por otro lado la persona jurídica tiene órganos y medios para establecer su dominio o control, incluso sobre los actos u omisiones que violen la Ley, desde ahí las fallas que presentan pueden ser consideradas para asignar responsabilidad penal a la persona jurídica, sin el perjuicio de la responsabilidad patrimonial y penal de sus integrantes; resultados que guarda relación con lo expresado por Ortuño (2016) en su

tesis, considera que es problemática actual con relación a la responsabilidad que se pueda atribuir a la persona jurídica, debido que la doctrina está dividida y arraigada al principio romano *no postest* que contradice plenamente a los principios básicos de la criminalidad, y que no se precisa los lineamientos en la normas legales, a través se debía sancionar a la persona jurídica; ante ello también guarda relación lo indicado por Gaviria (2018) que indico, que no se permite la responsabilidad penal a la persona jurídica, debido que no tiene cerebro para pensar, sin embargo ante ello, se puede rodear de garantías penales severas y más facultades a los jueces penales para adoptar medidas benignas administrativas. Además Lope (2008) refirió, que la idea del sujeto a derecho de imputación penal inicio desde la persona natural, sobre este se elaboró las categorías de acción y culpabilidad, y dentro del no admitieron otro sujeto, y que se elabore nuevos conceptos de acción y culpabilidad exclusivamente para sancionar a las persona jurídicas; acotando a ello, Mendoza (2014) manifestó, que la persona jurídica es sujeto a derecho al igual que la persona natural, aunque no se trate de un ser de existencia material, y que la persona jurídica es una creación del derecho. De manera postuladora Vieira (2018), indico para imputar una sanción penal se tiene que analizar e acreditar si tuvo o no un defecto de la funciones estructurales en las actividades de vigilancia y control, de manera grave, la cual posibilito y sumamente facilito el hecho punible del integrante, la cual se tiene que acreditar para la respectiva denuncia a las autoridades correspondientes.

En función a lo entendido, la persona jurídica no tiene capacidad de acción para cometer delitos, puesto que hay dificultades dogmáticas y doctrinarias para responsabilizar penalmente, la cual en la actualidad se sanciona penalmente al representante legal, de tal manera en el Derecho Penal debe considerar el defecto de organización para determinar la respectiva pena a la organización y así como se establece sanción al integrante que actuó en nombre del el, regulado en el artículo 314-A del Código Penal.

## V. CONCLUSIONES

Para responsabilizar penalmente a la persona jurídica, por carecimiento de culpabilidad que en la Ley penal aún no se ha elaborado nuevos conceptos de acción y culpabilidad exclusivamente para sancionarlos, el Código Penal establece medidas aplicables prescritas en el artículo 105, como la clausura, suspensión o prohibición temporal y definitiva, disolución y liquidación, y la multa, por lo que estas sanciones por su contenido esencial es un instrumento para prevenir delitos ambientales y de la misma manera busca brindar una alta protección jurídica, sin embargo su idoneidad va perdiéndose con la debilidades del sistema judicial actual, paralelamente de manera autónoma tiene responsabilidad en los integrantes del sistema representativo legal, quienes dentro de su competencia cometen delitos ambientales, que conforme a la artículo 314-A del Código Penal son sancionados penalmente.

La percepción crítica del compliance ambiental de la persona jurídica, es negativa, como responsabilidad penal debido a que es causal de eximir de la responsabilidad penal, ya que su implementación de un programa de cumplimiento normativo ambiental en la persona jurídica de todos los miembros, generaría un incentivo en su regulación, sin embargo ante las descubrimiento de contaminación y denuncias a la autoridades, podrán acreditar que su actuación se debió en el cumplimiento de las disposiciones ambientales, en consecuencia podrá ser utilizado este programa para la exclusión del proceso penal y evitar las sanciones penales, por ende alcanzando la impunidad frente a la justicia penal.

En base del Tribunal Constitucional mediante la sentencia del expediente 03343-2007-PA/TC, la degradación ambiental, afecta gravemente al medio ambiente que este debe entenderse como el derecho a gozar del ambiente y derecho a la conservación, facultando a la persona humana a disfrutar del medio ambiente y de sus respectivos elementos, con la convivencia natural y armoniosa, derecho que están establecidos en el artículo 2 inciso 22 del constitución política vigente y en la Ley General del Ambiente, no obstante, el abuso de tratarse de delitos en agravio del Estado o comunidad existe varios deficiencias en el acceso a la Justicia Ambiental, como las actuaciones del

fiscal tiene que contar con el informe emitida por el órgano ambiental, el cual hace de la dependencia para formular la acusación penal, vulnerando con esta diligencia el principio de la autonomía del Ministerio Público, así como la falta de jueces y fiscales especialistas en materia ambiental.

La culpabilidad penal de la persona jurídica, se debe tener en cuenta el defecto de organización, siendo el requisito del deber de la persona jurídica de supervisión y dirección hacia los subordinados, con el fin de prevenir delitos, en el caso de su incumplimiento debe ser un presupuesto fundamental para la punibilidad en la aplicación de una sanción penal, estableciendo en la Ley 30424 estos parámetro y agregando el delito de contaminación ambiental.



## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda, que el Poder Legislativo en aprobar proyecto de Ley que establezcan responsabilidad penal a la persona jurídica que cometan delitos ambientales aceptando la teoría de defecto de organización, la cual debe ser considerado en un proceso penal especial y con penas drásticas.

Al mismo poder, en crear o aprobar proyecto de ley donde establezcan la implementación obligatoria como Manual de cumplimiento estricto de las normativas ambientales en todos las personas jurídicas, eliminando los incentivos beneficiosos de su implementación, y la fiscalización continua y rigurosa por parte el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), y ante su infracción de la norma ambiental, ser denunciados penalmente ante las autoridades jurisdiccionales para determinar la responsabilidad penal.

Se recomienda reformar el artículo 149 de la Ley General del Ambiente, que solo hace obstaculizar a la actuación y función autónoma del Ministerio Publico, en la espera burocrática para obtener un informe respecto si se ha infringido las disposiciones normativas ambientales, que solo retrasa en la acusación penal.

Recomendar, a la Municipalidades y los ciudadanos, en convertirse en órganos de fiscalización y supervisión donde la persona jurídica que contaminan el medio ambiente, sean denunciados y puedan asumir su responsabilidad penal.

## REFERENCIAS

- Alegre, A. (2017). *Derecho al ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo "de la vida"*. Peru: Gaceta Constitucional.
- Acuña, A. y Arboleda, L. (2017). Responsabilidad penal de los órganos de control de las personas jurídicas. (Tesis para obtener título de abogado, Universidad señor de Sipán).
- Bone, G. y Zambrano, R. (2015). El código penal y a débil aplicación de la ley en los delitos contra el medio ambiente. (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Tecnica de Babahoyo).
- Brinz, A.,(2004). *Lehrbuch der Pandekien*, 1. ed., Verlag von Andreas Deichert, Erlangen
- BEKKER, E., (2004). "Zur Lehre vom Rechtssubjekt: Genufi und Verfügung; Zwecksatzungen, Zweckvermögen und jurislische Personen".
- Castañeda, C. y Trigoso, D. (2019). Deficiencias jurídicas en la regulación peruana en materia de responsabilidad civil en caso de daños ambientales. (Tesis para optar el título profesional de abogado).
- Caro C., (2015). Empresas "trabajando por el Perú" y en el delito de contaminación ambiental. Peru: Derecho & Sociedad.
- Cruz Ordinola, K. (2019). Análisis de la protección medio ambiental. (Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipan).
- Cañapatana, H. (2018). Confinación al derecho a la defensa frente la flagrancia en delitos ambientales por las aplicaciones del proceso inmediato, región de Puno-2016. (Tesis de posgrado, Universidad Andina Mesto Cáceres Velásquez).
- Castañeda, C. y Trigoso, D. (2019). Deficiencias jurídicas en la regulación peruana en materia de responsabilidad civil en caso de daños ambientales. (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo).
- Clemente, I. y Alvarez, M., (01 de febrero del 2011). ¿Sirve de algo un programa de compliance penal? ¿y que forma le doy? (Responsabilidad penal de las persona juridicas en la 5/2010: Incertidumbre y Llamado por la seguridad juridica?. *Actualidad Juridica Uria Menendez*. <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=7&sid=05bd9392-f8de-4514-ae2a-38f214482edd%40sessionmgr4006>
- Código Penal (2016). Artículos 23, 27, 105, 304 y 314-A.Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.[http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)
- Cardenas, M. (2010). Las Teorias de la pena y su aplicación en el código penal: Derecho

- & Cambio Social. <https://www.derechoycambiosocial.com/revista002/pena.htm>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *Reporte de Conflicto Socioambientales: Surgieron dos nuevos conflictos socioambientales en el mes de noviembre. Atención al ciudadano. Gobierno del Peru.* <https://www.defensoria.gob.pe/surgieron-dos-nuevos-conflictos-socioambientales-en-el-mes-de-noviembre/>
- Diaz Perez, R. (2019). La necesidad de regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas por la comisión del delito de contaminación ambiental del artículo 304 del código penal. (Tesis para obtener título de abogado, Universidad Cesar Vallejo).
- Eliana Ortuño, A. (2016). Responsabilidad penal de las personas jurídicas por hechos de corrupción. (Tesis para obtener título de abogado, Universidad Empresarial).
- Espinoza carrasco, D. (2017). La responsabilidad penal de las personas jurídicas: un análisis dogmático, en la legislación Ecuatoriana. (Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador).
- Escrhuella Chumilla J. (2019). La responsabilidad penal de las personas jurídicas. (Tesis doctorado, Universidad Católica de Murcia). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6553076>
- Fernandez, G. (21 de marzo de 2019). Responsabilidad penal de las personas jurídicas. El contenido de las obligaciones de supervisión, organización, vigilancia y control referidas en el art.31 bis 1. b) del código penal Español. *Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. <http://criminnet.ugr.es/recpc/21/recpc21-03.pdf>
- Fourey, M. (01 de mayo de 2016). Compliance penal: fundamento, eficacia y supervisión. Análisis crítico de la circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado. *Actualidad Jurídica Uria* Menendez. <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=10&sid=05bd9392-f8de-4514-ae2a-38f214482edd%40sessionmgr4006>
- Guevara Quevedo, A. (2020). Los delitos ambientales y su incidencia en la responsabilidad civil de las empresas privadas en la región Lambayeque, 2018. (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Señor de Sipán).
- Gaviria Hurtado, P. (2018). Responsabilidad penal de las personas jurídicas, estudio comparado entre Colombia y Chile. (Tesis para obtener título de abogado, Corporación Universitaria Lasallista).
- Garcia, P., (2016). Sanciones penales para las personas jurídicas. Anuario de Derecho Penal 2015-2016. [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2015\\_07.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2015_07.pdf)

- GIERKE, O., (2004), "Das Wesen der menschlichen Verbände", Sonderausgabe MCMLIV, Wissenschaftliche Buchgemeinschaft, Darmstadt, Reine "Libelli", Band XVII.
- Gomez, A. (01 de setiembre de 2014). ¿De donde venimos y a donde vamos? Sobre la proyectada reforma de la responsabilidad penal de la persona jurídica y el nuevo delito de administradores. *Actualidad Jurídica Uriá Menendez*. <http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=13&sid=05bd9392-f8de-4514-ae2a-38f214482edd%40sessionmgr4006>
- Halanoca Ito, R. (2020). Compliance ambiental y la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas como mecanismo de prevención y protección del medio ambiente. (Tesis para obtener el título de abogado, Universidad Nacional del Altiplano).
- Hurtado, J. (2015). Responsabilidad penal de las persona jurídicas. [https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_1996\\_09.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_1996_09.pdf)
- Hernandez, R., Fernandez, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación. *McGRAW-hill/INTERAMERICANA EDITORES S.A DE C.V.* <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Lujan Mendoza, S. (2018). Responsabilidad penal en el delito de contaminación ambiental sonora Lima Norte-2017. (Tesis de Maestría, Universidad Cesar Vallejo).
- Lp Pasión por el Derecho. (01 de enero de 2018). *Criminal compliance y responsabilidad penal de las personas juridicas (Ley 30424)*. <https://lpderecho.pe/criminal-compliance-responsabilidad-penal-personas-juridicas-ley-30424/>
- Ley General del Ambiente. (2017). Artículo 17 y 149. Lima: Ministerio del Ambiente. <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>
- Ley N°30424. (2019). Artículo 17. Lima: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. <http://spij.minjus.gob.pe/Graficos/Peru/2019/Enero/09/EXP-DS-002-2019-JUS.pdf>
- Lopez, C.,(2008). La discusión sobre la responsabilidad penal de las personas juridicas y las consecuencias accesorias del art. 129 CP, once años depues. Valencia: Ed. Tirant lo Blanch. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2718970>
- Missas, J. (febrero, 2017). La responsabilidad penal de las personas jurídicas en Colombia. Problemáticas sobre su aplicación desde la expedición del código penal. *Revista de la Universidad de Manizales*, 69-106.
- Mendoza, M. (2014). Las persona jurídicas. *Reviste de derecho*: Universidad del Norte. <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/view/2455/1602>
- Martino, J. y Guerrero, S. (30 de diciembre de 2018). Analisis de la responsabilidad penal

- de las persona jurídicas en Colombia, perspectivas y críticas a la sanción administrativa: un cambio hacia la pena privativa de la autonomía empresarial. *Univ.Estud.* *Bogota* (Colombia).  
<https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/10271870/4.+An%C3%A1lisis+de+la+responsabilidad.pdf/32773f85-d039-40e0-bd26-5c2162747f8b>
- Muntane, J. (2010). Revisiones temáticas instrucción a la investigación básica. *Liever Research Unit. Hospital Universitario Reina Sofia.*  
<file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/RAPD%20Online%202010%20V33%20N3%2003.pdf>
- Morales, O. (01 de nombre del 2011). La persona jurídica ante el derecho y procesa penal. *Actualidad Juridica Uria Menendez.*  
<http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=9&sid=05bd9392-f8de-4514-ae2a-38f214482edd%40sessionmgr4006>
- Navarrete Marroquin, J. (2019). Análisis de la tipicidad y imputación objetiva del delito de contaminación ambiental (contaminación sonora) en la jurisprudencia peruana. (Tesis para obtener el grado de abogada, Universidad Femenina del Sagrado Corazón).
- Naciones Unidas (2019). Informe mundial de naciones unidas sobre el desarrollo de los recursos hídricos 2019. Francia: *Unesco.* <http://www.acnur.org/5c93e4c34.pdf>.
- Organización Mundial de la Salud (2006). Guías para la calidad del agua potable. [https://www.who.int/water\\_sanitation\\_health/dwq/gdwq3\\_es\\_full\\_lowres.pdf](https://www.who.int/water_sanitation_health/dwq/gdwq3_es_full_lowres.pdf)
- Ponce Barba, J. (2015). La responsabilidad penal de las personas jurídicas desde la perspectiva de la legislación Mexicana. (Tesis de doctorado, Universidad San Pablo).
- Perez, I. (2014). La capacidad infractora de persona físicas y jurídicas en el ordenamiento jurídico tributario. *Revista de derecho UNED.*
- Redaccion IP. (30 de julio de 2019). Peru es uno de los países con mayor nivel de contaminación del aire en el mundo: *Informe Peru.*  
<https://informateperu.pe/peru/peru-es-uno-de-los-paises-con-mayor-nivel-de-contaminacion-del-aire-en-el-mundo/>
- Rosas, M. (2013). Sanciones penales el sistema jurídico peruano. *Revista jurídica virtual III.*  
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/\\$FILE/06ROSAS.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/$FILE/06ROSAS.pdf)
- Romero, D. (11 de octubre de 2018). La regulación de la responsabilidad penal de las

- personas jurídicas y su efectividad para incentivar la implementación del “criminal compliance”. *Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho*.  
<http://www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/2018-trabajo-responsabilidad-penal.pdf>
- Riega, Y. y Huamani, H. (2019). Importancia el Criminal Compliance en el micro y pequeña empresa en el Perú. Lex. Lima-Peru.
- Sanchez J. (2015). Responsabilidad penal de las personas jurídicas. España: Universidad de Salamanca.
- Savigny, FK (2004). *Sistema del derecho romano actual*. Tomo II: Suprema corte de justicia de la nación mexicana.  
[http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/53955/53955\\_1.pdf](http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/53955/53955_1.pdf)
- Savigny, FK. (2004). *System des heutigen Romischen Rechts*. Tomo II: Suprema corte de justicia de la nación mexicana.  
[http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/53955/53955\\_1.pdf](http://sistemabibliotecario.scjn.gob.mx/sisbib/po2008/53955/53955_1.pdf)
- Tomala bravo, A. (2015). La creación de juzgados especiales en el Ecuador como mecanismo efectivo para la protección del medio ambiente. (Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú.)
- Tribunal Constitucional (2008, 27 de agosto). Sentencia del expediente N°3610-2008-AA/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/03610-2008-AA.html>
- Tribunal Constitucional (2020, 16 de junio). Sentencia del expediente N°00012-2019-PI/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/00012-2019-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional (2008, 27 de agosto). Sentencia del expediente N°0018-2001-AI/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00018-2001-AI.html>
- Tribunal Constitucional Colombiano (1998, 30 de junio). Sentencia del expediente N°320/1998-REF. 024. Colombia.
- Torres, R. (2017). Los delitos ambientales y la actuación procesal de los fiscales especializados en materia ambiental. Perú: Derechos & Sociedades 35.
- Velasquez millones, A. (2017). La responsabilidad de las personas jurídicas en el derecho penal peruano en referencia a la ley 30424. (Tesis para obtener título de abogado, Universidad Cesar Vallejo).
- Vieira, D., (15 de enero del 2018). ¿Qué han dicho nuestros tribunales sobre la responsabilidad penal de Empresa?. *Actualidad Jurídica Uribe Menendez*.  
<http://web.a.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=3&sid=05bd9392-f8de-4514-ae2a-38f214482edd%40sessionmgr4006>

Vaca, D. (2018). *Responsabilidad penal de la persona jurídica*: Instituto de Investigacion Juridicas-Universidad Nacional de Mexico.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4741/13.pdf>

Yauri Unocc, A. (2018). Compliance ambiental como instrumento preventivo de la responsabilidad penal de persona jurídicas por los delitos ambientales, Peru-2017. (Tesis para obtener el grado de abogado, Universidad Cesar Vallejo).

## **ANEXOS**



**ANEXO 1**  
**Matriz de Operacionalizacion**

<b>TITULO: "ANALISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURIDICAS COMO INSTRUMENTO PREVENTIVO EN LOS DELITO DE CONTAMINACION AMBIENTAL EN EL PERU-2020"</b>	
<b>LINEA DE INVESTIGACION: DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL SISTEMA DE PENAS, CAUSAS Y FORMAS DEL FENEMENO CRIMINAL</b>	<b>PROBLEMAS</b>
	<b>PROBLEMA GENERAL</b>
	¿De qué manera la responsabilidad penal de las personas jurídicas es un mecanismo preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020?
	<b>PROBLEMAS ESPECIFICOS:</b>
	Problemas Específicos N° 1 ¿Cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad penal? Problemas Específicos N°2 ¿Cuáles son las consecuencias de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental? Problemas Específicos N°3 ¿Como los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización?
<b>OBJETIVOS</b>	<b>OBJETIVO GENERAL</b>
	Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020
	<b>OBJETIVO ESPECIFICOS:</b>
	Objetivo específico N° 1 Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad. Objetivo específico N° 2 Identificar las consecuencias de la Degradación Ambiental y el proceso acceso a la justicia ambiental. Objetivo específico N° 3 Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.
<b>ENFOQUE</b>	Cualitativo

<b>DISEÑO</b>	Diseño Interpretativo y Teoría Fundamentada	
<b>TIPO DE INVESTIGACION</b>	Investigación Básica	
<b>TECNICA</b>	Análisis Documental y la Entrevista	
<b>INSTRUMENTO</b>	Guía de Análisis y la Guía de Entrevista	
<b>PARTICIPANTES</b>	Un Fiscal Provincial de Lima, Un Fiscal de la Fiscalía Nacional de Colombia, Jefa de Medio Ambiente de la Defensoría del Pueblo y Abogados Especialistas en la rama el Derecho Ambiental.	
<b>CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS</b>	<b>CATEGORIAS</b>	<b>SUBCATEGORIAS</b>
	Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica	Impunidad
		Compliance-Ambiental
	Delito de Contaminación Ambiental	Degradación Ambiental y Acceso a la Justicia Ambiental
Culpabilidad por defecto de organización		

## ANEXO 2

Instrumento de recolección de datos

Guía de entrevista



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**“Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”**

ENTREVISTADO:.....
PROFESIÓN:.....
ENTIDAD DONDE:.....
LABORA:.....
CARGO:.....

#### OBJETIVO GENERAL

**Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.**

Fundamento:

2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental?
3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como instrumento preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

**Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.**

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?
5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

**Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.**

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?
7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva?

**OBJETIVO ESPECÍFICO N°3**

**Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.**

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?
10. ¿Considere Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?
11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

## ANEXO 3

### Validación de Guía de Entrevista



#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

##### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Prieto Chávez, Rosas Job
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Coord. De Investigación de la EP Derecho de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autores(A) de Instrumento: Ramón Paucar Janampa

##### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales										X			
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y dicho aplicados para lograr verificar los supuestos.										X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.										X			

##### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-----

##### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

87%
-----

Lima, 07 de diciembre del 2020

  
 FIRMA DEL EXPERTO-INFORMANTE  
 DNI: No 41651398      Telef: 922011064

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: VILLAR BRAVO DORIS
- 1.2. Cargo e institución donde labora: ABOGADO-DIRECTORA CENTRO DE CONCILIACION VHM.
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUÍA ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: RENAN PAUCAR JANAMPA

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

### III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-----

### IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100 %
-------

Lima, 04 de diciembre del 2020

  
 .....  
**Doris Alda Villar Bravo**  
 ABOGADA  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: No ..... Telf.: .....

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**

**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: MEJÍA GARCÍA, EDUARDO ANDRÉS  
 1.2. Cargo e institución donde labora: JEFE (F) DEPTO. DIARIO DE DEBATES (CONGRESO DE LA REPUBLICA)  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: GUIA DE ENTREVISTA  
 1.4. Autor(A) de Instrumento: RENAN PAUCAR JANAMPA

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-----

99 %

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI No. 07473807 Telf.: 995747778

Lima, 07 de diciembre del 2020

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

### Objetivo General

**Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020**

<b>FUNDAMENTOS ACERCA DE LA RESAPONSABILIDAD DE LA PERSONA JURIDICA (COLOMBIA): SENTENCIA C-320/1998-REF.:O.P.024</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	Proceso relativo a las objeciones presidenciales por razón inconstitucional respecto el proyecto de Ley 235/96 Senado-154/96 cámara que establece el seguro ecológico, se modifica el código penal y dictan otras disposiciones.
<b>FECHA DE LA SENTENCIA</b>	30 de junio de 1998
<b>DEMANDANTE</b>	La presidencia de senado de la Republica en virtud de las objeciones realizadas por el Presidente de la Republica de Colombia por razones de inconstitucional el proyecto de ley 235/96.
<b>SITUACIÓN CONTROVERTIDA</b>	Se solicita al Tribunal Constitucional Colombiano sobre la prosperidad de las objeciones del Presidente de la Republica contra el artículo 26 del proyecto de ley; que establecer una responsabilidad objetiva a las persona jurídicas en el ámbito penal, que proscriba el tipo de responsabilidad por actos delictivos, la cual encamina a sancionar la criminalidad de los poderosos que actúan como gestores a nombre y en beneficio de corporaciones que afecten el medio ambiente.



<p><b>DERECHOS INVOCADOS POR LOS ACCIONANTES</b></p>	<p>A la presunción de inocencia, y el desconocimiento del artículo 29 del código penal, donde exige para afectos de la sanción penal la aplicación de los principios de legalidad, imputación del acto y culpabilidad, siendo claro que el ordenamiento colombiano imputa responsabilidad a la conducta de una persona que tiene la capacidad de decidir, la cual carece la persona jurídica.</p>
<p><b>SE IDENTIFICA EL OBJETO DE ANÁLISIS</b></p>	<p>Respecto al fundamento de la responsabilidad penal de la persona jurídica, indica de la imputación penal de ciertos delitos a la persona jurídica, es indispensable la violación penal se haya cometido en un interés objetiva y haya reportado beneficio material de la persona jurídica: “[...] esta sujeta a cumplimientos patrones de diligencias dentro del ejercicio del objeto culpa in eligendo y culpa in vigilando, el legislador penal señala los tipos penales en el que el elemento del delito que constituye el dolo y la culpa, así de una persona física es la mente y cuerpo y no es de la persona jurídica de estatutos y órganos, esto se define como un sistema interno. A la persona jurídicas el ordenamiento les suministra órganos y medios para su dominio y control sobre los actos o omisiones que vulneren la ley, no enfrenta la organización por el simple hecho de su naturaleza la circunstancias de no poder prevenir y reaccionar ante las acciones u omisiones con esa capacidad de destruir bienes y valores sociales, ante ello sea posible la responsabilidad penal del mismo ante societario de una responsabilidad patrimonial y la responsabilidad penal de sus propios gestores [...].</p>

## **CONCLUSIÓN**

El Tribunal Constitucional Colombiano, en efecto, puntualiza de la responsabilidad penal de las persona jurídicas, dado que la persona jurídica está sujeta a una sanción penal la cual debe garantizarse su debido proceso en términos de la ley y en lo que resulte aplicable por su naturaleza, al establecer una responsabilidad objetiva que pretende el proyecto de ley en cuestión, de tal manera no se puede exponer a un sujeto de derechos a una condena por el simple hecho de una causación material de resultados externos, sin que esta no puede presentar pruebas que pueda controvertir en lo que se lleve en su contra. Por ello, el tribuna indica, el legislador pueda legítimamente encontrar a la persona jurídica capaz de acción en el ambiente penal, la cual la corte lo descarta señalando que la responsabilidad objetiva puede tener es de carácter relativo a la responsabilidad civil denominada la responsabilidad extracontractual.

## Objetivo específico 1

**Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad**

**Ley 30424 que regula la responsabilidad administrativa de la persona jurídica y su reglamento D.S Nro. 002-2019-JUS, modifica por el D. Legislativo 1352, la cual exige la implementación de un programa de cumplimiento (compliance) por parte la persona jurídica a fin de evitar ciertos delitos por parte de los miembros de la empresa. Publicada en el diario oficial el Peruano.**

<b>OBJETO DE ANALISIS</b>	En el año 2016 se introduce por primera vez a la legislación peruana el modelo de compliance que es como prevención, la misma que se puede configurar como eximente de responsabilidad si se prueba dentro del proceso penal, si esta ha sido aplicada con anterioridad a la comisión del delito, y señalando las sanciones aplicables como multa, inhabilitación de la actividad, inhabilitación para contratar con el Estado, cancelación de la licencia y disolución.
<b>Fecha</b>	Ley (20ABR16) Regl. (08ENE19) D.L (07ENE18)
<b>N°01 PERCEPCIÓN CRITICA</b>	<b>EDUARDO ANDRES MEJIA GARCIA</b> Indica que la percepción crítica de la responsabilidad de La persona jurídica, la incorporación en la legislación Peruana de un nuevo programa de cumplimiento de las Disposiciones jurídicas, que se dio con la Ley 30424 Estableciendo el modelo preventivo de los delitos de tal Forma encontrar una exclusión de responsabilidad Alguna de la persona jurídica. Ya sea corrientes a favor O corrientes en control, todo función en donde Se encuentre el interesado.

<p style="text-align: center;"><b>N° 02</b> <b>PERCEPCIÓN CRÍTICA</b></p>	<p><b>NEISSER HECTOR ROSALES MAYTA</b></p> <p>Refiere sobre el compliance ambiental es un programa de cumplimiento, del cual permite conocer, evaluar y gestionar el cumplimiento legal, de tal manera excluye a la persona jurídica de la responsabilidad cuando lo emplea dentro de sus órganos de representación o administración.</p>
<p style="text-align: center;"><b>N° 03</b> <b>PERCEPCIÓN CRÍTICA</b></p>	<p><b>LEONEL VICTOR LADERA MAYTA</b></p> <p>Refiere, la impunidad a la administración de justicia en materia ambiental, se incorpora un programa denominada compliance ambiental siendo esto el cumplimiento legal de las disposiciones y correcta aplicación estaría en la posible exención de una responsabilidad penal y salvar la compañía.</p>
<p style="text-align: center;"><b>N° 04</b> <b>PERCEPCIÓN CRÍTICA</b></p>	<p><b>DORIS BRAVO VILLAR</b></p> <p>La percepción de implementar este sistema con el único fin de excluir algún tipo de responsabilidad.</p> <p>.</p>
<p style="text-align: center;"><b>N° 05</b></p>	<p><b>MARCELA CUBA VEGA</b></p> <p>La persona jurídica tras la incorporación de un modelo de programa de cumplimiento normativo con la ley 30424 en el Perú, este tiene un rol de comprometerse</p>

<b>PERCEPCIÓN CRITICA</b>	A desarrollar una conducta de carácter preventiva y al monitoreo del cumplimiento del modelo implantando en la empresa, ante la transgresión de esta comprometida a denunciar, y de no hacerlo asumirá la responsabilidad y será sujeto a la sanción que sea aplicada por los órganos jurisdiccionales.
<b>PERCEPCIÓN FINAL DE LA LEY 30424</b>	El compliance ambiental como implementación de la persona jurídica en materia ambiental, tiene por objeto prevenir infracciones mediante el compromiso de la organización para actuar en marco y respeto de las disposiciones legales orientado a reducir los riesgos y implantar mecanismos de control interno en las empresas, y así cuando la persona físicas cometan actividades ilícitas debe denunciar, la cual el Estado conozca de los hechos y por ende tener la acción penal de los órganos jurisdiccionales.
<b>CONCLUSIÓN</b>	El compliance de la persona jurídica, esta prescrita en el artículo 17 de la Ley 30424 del 20 de abril 2016, y su desarrollo se plasma en el artículo 4 del Reglamento D.S Nro. 002-2019-JUS, el fin o el objeto de modelo de prevención, es tener un diseño, aprobación, implementación, monitoreo y mejora continua de estos modelos de prevención, asimismo, establece este sistema de responsabilidad penal para la misma empresa que se aplica de manera independiente a la responsabilidad de la persona física involucrada, sin embargo en la práctica no se ve la implementación de este modelo preventivo en toda tipo de persona jurídica que cometen delitos y no se establece una condena.

## Objetivo específico N° 2

Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental

<b>FUNDAMENTOS ACERCA DEL DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE EQUIBRADO Y ADECUADO:</b>	
<b>EXPEDIENTE N°0018-2001-AI-TC</b>	
<b>TIPO DE PROCESO</b>	Proceso de ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD
<b>SENTENCIA DE FECHA</b>	06 de noviembre del 2002
<b>DEMANDANTE</b>	Colegio de Abogados del Santa contra la OM Nro.016-2001-MSP emitida por la Municipalidad Provincial de Santa-Chimbote. (caso humedales de villa maría)
<b>SITUACIÓN CONTROVERTIDA</b>	La disposición mencionada ha sido emitida violando los principios del Estado democrático de derecho y la legalidad, atentando contra la naturaleza de bien intangible, inalienable y imprescriptible del Parque Metropolitana Humedales de Villa María, vulnerando los derechos a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida regulados en el artículos 2 inciso 22 de la constitución política del Perú.
<b>DERECHOS INVOCADOS POR LOS ACCIONANTES</b>	Argumentan la vulneración de los derechos fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

**ANÁLISIS DE LOS  
FUNDAMENTOS DEL  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

1. En su fundamento N° 6, el TC, señala el ambiente es un sistema, que comprende un conjunto de elementos que interactúan entre sí, las cuales comprende elementos naturales, vivientes, sociales y culturales que existen en un determinado lugar y tiempo, las cuales influyen en la vida material y psicológica del humano, razones es objeto de protección jurídica y tutela de los derechos; la constitución vigente a punta a la persona que puede disfrutar entorno a la producción, proporción y armonía ajustada al correcto desarrollo de existencia y convivencia, en una perspectiva practica el ambiente puede ser afectada por actividades molestas (ruidos o vibraciones), actividades insalubres (vierten productos al ambiente siendo perjudicial a la salud humana), actividades nocivas (que afecten o generando daños a una riqueza agrícola, forestal, piscícola o pecuaria) y actividades peligrosas (ponen en riesgo peligrosa a la persona debido a la explosión, combustión o radiaciones)
2. En cuanto a su fundamento 7 el TC, El medio ambiente equilibrado, considera dentro del contenido protegido que es el conjunto de elementos básicos naturales de la propia vida y la de su calidad, las cuales son seres bióticos, flora y fauna, los ecosistemas, ecosfera, son las que

	<p>Forman parte de un red de interacciones de orden biológico, físico y químico, por lo que la protección que implica la comprensión del sistema complejo y la dinámica de sus componentes en un estado de estabilidad, que donde se pueda precisamente el adecuado desarrollo de la vida de los seres humanos.</p>
<p><b>CONCLUSIÓN</b></p>	<p>Derecho a vivir en un ambiente sano y adecuado para el desarrollo de la vida, si bien se encuentra establecida en la Carta Magna de 1993, ante la afectación o degradación del medio ambiente el Estado está obligado y los particulares de mantener las condiciones naturales con la finalidad de que la vida humana exista en ambientes sanas o dignas, siendo así no solo de garantizar la existencia física de la persona y cualquier de los derechos que son reconocidos como tal, sino de proteger contra los ataques al medio ambiente donde se desenvuelva su propia existencia, como se señala en el artículo 13 de la Declaración Americana de los derechos de los pueblos indígenas, incorporada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el derecho a un medio ambiente seguro. Ante ello el Tribunal Constitucional, declara FUNDADA la demanda inconstitucional desestima la demanda de inconstitucionalidad, de lo que deriva del inciso 22 del artículo 2 de la constitución, ya que siendo así, como indica el Tribunal Constitucional “[...] el legislador nacional, regional y local, dentro de sus deberes de conservar y</p>



	prevenir el ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. [...]
--	--

### Objetivo específico N° 3

**Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.**

<b>FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ACERCA DEL CONSTITUCION ECOLOGICO: EXPEDIENTE N°00012-2019-PI-TC</b>	
<b>TIPO Y OBJETOS DEL PROCESO</b>	Demanda de inconstitucional interpuesta por 150 ciudadanos de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, contra la ordenanza N°014-2018-MPSCH expedida de dicha municipalidad, que declara interés prioritaria de la protección de las fuentes de agua dulce.
<b>Fecha de la sentencia</b>	16 de junio 2020
<b>DERECHOS INVOCADOS Y IDENTIFICACION DE LA CUESTION CONTROVERTIDA</b>	Los accionantes sostienen que los artículos del 1 al 6 de la ordenanza N°014-2018-MPSCH contraviene diversos principios constitucionales como la libertad de la inversión privada, a si también el derecho de propiedad y la libertada de empresa e industria prescrita en los artículos 58 y 59 de la constitución política del Perú, asimismo, este ha sido emitido por un órgano que no tiene competencia para crear áreas de conservación municipal ni para regular actividades mineras.
<b>ANALISIS DEL FUNDAMENTO DE LA PROTECCION CONSTITUCIONAL DEL MEDIO AMBIENTE.</b>	“El tribunal Constitucional, como garante supremacía constitucional y tutela efectiva de los derechos fundamentales, considera para el Estado Social y Democrático de Derecho, tiene la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales del Perú”, Ante ello, dicho órgano constitucional se podría hablar de una “Constitución ecológica” que es el conjunto de disposiciones de la constitución que fijan relaciones con

	<p>el individuo, la sociedad y el medio ambiente (sentencia 3610-2018-PA/TC). Dentro de la Constitución ecológica se encuentra establecida en el artículo 66 de la Constitución en materia de ambiente y los recursos naturales</p>
<p><b>EL MEDIO AMBIENTE DEFINE EN LA SENTENCIA 0048-2004-A1/TC</b></p>	<p>el Tribunal sostuvo: “[...] desde una perspectiva constitucional a efectos de protección al medio ambiente como lugar donde el hombre y los seres vivos se desenvuelven, entornando los espacios naturales y recursos que forman parte de la misma naturaleza como es el aire, agua, suelo , flora y fauna, [...]”</p>
<p><b>ANALISIS SOBRE EL DERECHO A QUE ESE MEDIO AMBIENTE SE PRESERVE (SENTENCIA 0011-2015-PI/TC, FUNDAMENTOS 144.</b></p>	<p>En este punto, el tribunal constitucional ha establecido; [...] el derecho a gozar a un medio ambiente equilibrado y adecuado, comporta las persona de poder disfrutar de la misma en el que sus elementos se desarrollan y interrelación de manera natural y armónica; [...] la protección del medio ambiente involucrado aspectos con el manejo, aprovechamiento , uso y conservación de los recursos naturales, el equilibrio del ecosistema, la conservación de las áreas de ecológicos, desarrollo sustentable y la calidad de la vida humana con condiciones dignas.</p>
<p><b>ANALISIS SOBRE LA OPINIÓN CONSULTIVA 0C-23/17, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, SOLICITADA POR EL ESTADO COLOMBIANO.</b></p>	<p>En esta situación la Corte Interamericana de Derecho Humanos, indica (...) cualquier daño al medio ambiente que pueda llevar a la violación de los derechos a la vida o integridad personal debe ser considerado un daño significativo. Los Estados están obligados usar los medios necesarios con el fin de evitar que actividades causen daños al medio ambiente, adoptando la conservación de ecosistemas frágiles.</p>
	<p>Tras el análisis de la ordenanza desde una perspectiva competencial indica que solo la constitución delega la determinación o delimita las competencias de órganos constitucionales a leyes, de manera no se puede emitir</p>

**CONCLUSIÓN**

ordenanzas contrarias a ella, pues incurrirían en vicio inconstitucional; de la protección de la fuentes de agua dulce el tribunal indica (...) todo intento por parte lo gobiernos locales de proteger los recursos en beneficio de la comunidad resulta legítimo, declarando infundada en este punto, regulada en el artículo 1 de la ordenanza; Competencia para creación de áreas naturales protegidas, al respecto la ley 26834 en su artículo 7 establece la forma de creación es del SINANPE y las áreas de conservación regional se realiza por D.S aprobada por Consejo de Ministros, refrendado por el MINGR; finalmente resolviendo en declarar fundada la demanda y declarar inconstitucional los artículos 2, 3, 4 y 5 de la ordenanza, y infundada los demás.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## GUIA DE ENTREVISTA

**“Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”**

ENTREVISTADO: PAUL CRISTIAN ALARCON SOTO con DNI. N° 43710353

PROFESIÓN: ABOGADO

ENTIDAD DONDE LABORAL: FISCALIA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL DE LIMA

CARGO: FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

### OBJETIVO GENERAL

Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.

1. **¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?**
  - Se entiende como aquella consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho previsto como delito en la Ley Penal por una Persona Jurídica; siempre que el hecho cumpla con todos los presupuestos de la teoría del Delito, es decir que sea conducta, típica, antijurídica, culpable y punible.
  - Se encuentra su fundamento en la necesidad que la conducta que se realizan con ocasión de actividades empresariales de personas jurídicas que contaminan el ambiente, puedan responder penalmente antes tales hechos, a fin de aplicar las consecuencias jurídicas penales a estas, conforme lo prevé la norma penal.



Paul Cristian Alarcón Soto  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental  
Distrito Fiscal de Lima - Ministerio Público

2. **¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental?**
  - Responsabilidad a las personas jurídicas por el hecho criminal significaría que se encuentra dentro de aplicación de las penas previstas en el Código Penal, en ese sentido, las penas cumplirían los fines preventivos generales de enviar un mensaje a la sociedad para que se abstengan de cometer delitos de contaminación, asimismo, se tiene los fines de prevención especial a fin que la persona jurídica no vuelva a incurrir en delitos de contaminación al ambiente.
  - En tal sentido, si considero que la responsabilidad de las personas jurídicas sería un instrumento preventivo efectivo de delitos de contaminación.
  
3. **¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como instrumento preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?**
  - Si considero que es idónea la responsabilidad de las personas para prevenir los delitos de contaminación ambiental, toda vez, que este delito en mayor parte son cometidos por el sector empresarial e industrial que en el desarrollo de sus actividades a fin de abaratar costos no implementan sus sistemas de amortiguamiento o protección para no generar impacto ambientales negativo en el ambiente, en tal sentido, ante la creciente incidencia delictiva en nombre de personas jurídica, estimo que es la vía idónea para prevenir delito de contaminación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.

4. **¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?**
  - No existe un sistema eficiente de verificación de cumplimiento de las obligaciones ambientales de las personas jurídicas, parte de los entes fiscalizadores, asimismo, no hay compromisos de las propias empresas de implementar la sensibilidad y ética social en los negocios, a fin de contar con instrumentos adecuados que los conmine a cumplir sus obligaciones ambientales, y no generar contaminación ambiental.



Paul Cristian Alarcón Soto  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental  
Distrito Fiscal 01tima - Ministerio Público

5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?
- En la medida que la empresa cumpla con sus obligaciones ambientales de acuerdo al tipo de actividad realizada y no generaría contaminación grave al ambiente, o riesgo potencial de contaminación grave, en este supuesto el *compliance* constituiría exclusión del proceso penal.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?
- En el entendido que la degradación ambiental se refiere a las contaminaciones ambientales que generan impactos ambientales negativos graves al ambiente, estos si vulneran los derechos fundamentales de las personas, en la medida que no se estaría garantizando un ambiente sano y equilibrado donde el ser humano pueda desarrollarse plenamente.
7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?
- Si, porque la degradación ambiental afecta los elementos del ambiente como son agua, aire, suelo, flora, fauna y destruye los ecosistemas que tienen un rol y una función dentro del medio ambiente, y que son necesarias para un adecuado desarrollo del ser humano, quien tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado.
  - Degradar el ambiente podría generar la extinción de los recursos naturales que luego no van a ser posible que sean aprovechados sosteniblemente.
8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva?
- Por el momento el acceso a la justicia ambiental se hace a través del proceso penal, por tanto, debido a la excesiva carga laboral la justicia ambiental tiene demoras, estas por las mismas deficiencia que atraviesa los procesos penales.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?
- Considero que si; las penas deberían determinarse de acuerdo a la conducta desplegada por las personas jurídicas a fin de establecer penas afines a garantizar la protección del medio ambiente, y de ser el caso restablecer o devolver a una situación anterior antes de la contaminación.
10. ¿Considere Ud. Que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?
- Por el momento, considero que hay dificultades dogmáticas y doctrinarias para determinar fehacientemente la responsabilidad autónoma de las personas jurídicas, actualmente se ha venido investigados a los representantes de las personas jurídica que hayan cometido delitos en nombre de estas o dentro de las actividades empresariales, esto conforme lo prescribe el artículo 314-A° del Código Penal.
11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?
- Considero que estas categorías jurídicas han sido concebidas para personas individuales, por tanto, no coadyuba en la determinación de las personas jurídica en delitos ambientales; no obstante, se debería entrar al análisis de los delitos de infracción de deber por parte de las personas jurídicas, dado que, estas tienen obligaciones ambientales cuando realizan sus actividades empresariales.



Paul Cristian Alarcón Soto  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Especializada en Materia Ambiental  
Distrito Fiscal de Lima - Ministerio Público





## GUIA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”

ENTREVISTADO: SERGIO GOMEZ HERNANDEZ

PROFESIÓN: Abogado – servidor público

ENTIDAD DONDE LABORA: Fiscalía General de la Nación de Colombia

CARGO: Fiscal Especializado adscrito a la Dirección Contra Violaciones a los Derechos Humanos

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.

1. ¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?  
**R/ En Colombia, entendemos la responsabilidad penal de las personas jurídicas como las conductas desarrolladas por este tipo de sujetos jurídicos, que constituyen una violación a nuestra Ley penal. Debe aclararse que como se trata de personas jurídicas, las sanciones penales establecidas en Colombia consisten en multas pecuniarias, la cancelación del registro mercantil, la suspensión temporal o definitiva de la obra o el cierre temporal o definitivo del establecimiento o de sus instalaciones. El fundamento para estas sanciones se encuentra establecido en nuestro Código Penal (Ley 599 del año 2000).**
2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental?  
**R/ Así es. Indudablemente que las sanciones penales buscan brindar una alta protección jurídica a los bienes que la sociedad considera como fundamentales,**

como en este caso el medio ambiente. Por lo tanto, al establecer que la responsabilidad penal abarcará no solamente a las personas naturales que conforman la persona jurídica, sino también a esta última, se amplía el ámbito de protección y prevención deseado por la norma.

3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como instrumento preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?

R/ Absolutamente, ya que cuando la sanción penal se extiende a la persona jurídica, termina exponiéndola a la censura social, mostrándola como autora y beneficiaria real de la infracción y generando así no sólo una sanción desde el punto de vista legal, sino también desde el punto de vista de la comunidad que se vio afectada con sus acciones u omisiones.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?

R/ En mi opinión, la obtención de permisos, autorizaciones o licencias ambientales, no debería constituir un obstáculo para que la persona jurídica sea sancionada cuando incurre en la realización de una actividad potencialmente peligrosa para el medio ambiente. Tal vez, este compliance ambiental pueda servir para evitar que la persona jurídica sea sancionada administrativamente, pero desde el punto de vista penal, no puede ser utilizado como una forma de eludir su responsabilidad ni mucho menos para obtener impunidad.

5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?

R/ En Colombia el daño al ecosistema, así se haga en desarrollo de una explotación lícita, es sancionado penalmente. No puede entenderse que la previa obtención de un permiso, autorización o concesión del Estado, signifique para la persona jurídica la posibilidad de causar impunemente daños al ambiente. De otro lado, nuestro Código Penal en su Artículo 32, establece claramente las causales de ausencia de responsabilidad penal para todos los delitos, sin que exista algún excluyente específico que determine la impunidad en materia de delitos ambientales.

## OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?

**R/ En Colombia, existen varios derechos fundamentales relacionados con el medio ambiente, tales como la vida en condiciones de dignidad y la salud, por lo que la degradación ambiental claramente atenta contra esos derechos.**

7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

**R/ Por supuesto que sí, ya que se atenta contra los recursos naturales que tiene el Estado para satisfacer las necesidades de sus habitantes, e igualmente impide que se desarrollen actividades económicas que sean rentables pero que a su vez respeten el derecho a tener un medio ambiente sano.**

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva?

**R/ En Colombia existen muchas situaciones que dificultan el acceso a una justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva. Al tratarse de delitos que se cometen contra una comunidad y no contra particulares, muchas veces sucede que la indiferencia de las personas o los intereses económicos de las grandes empresas, generan impunidad frente a los daños ambientales que se cometen. Obviamente que sería ideal alcanzar una justicia ambiental eficaz, pero en las condiciones de nuestro país esta meta se encuentra aún muy lejana de alcanzar.**

## OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?

**R/ Considero que uno de los criterios más acertados para la fijación de penas en temas ambientales debe ser la gravedad de los daños causados al ecosistema. La**

conducción de la empresa también podría servir como factor para determinar la sanción, pero como un criterio complementario o secundario frente al relacionado con el daño que se generó al medio ambiente.

10. ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?

En Colombia, el legislador penal estableció delitos cuyo ingrediente subjetivo lo constituye el dolo o la culpa. Por tanto, el reconocimiento de responsabilidad penal para las personas jurídicas, exige que la culpabilidad esté condicionada a la existencia de un esquema objetivo que tome en consideración la forma particular en la que las políticas o estrategias de esa persona jurídica se hayan encaminado (o no) a la realización de conductas que atenten contra el medio ambiente. De modo que con base en ese examen, se deduce su intención o negligencia en el daño causado.

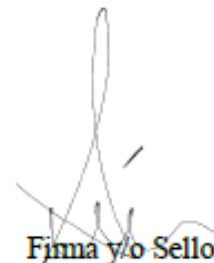
11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

R/ Considero que sí, por cuanto las personas jurídicas tienen órganos y medios para establecer su dominio o control, inclusive sobre los actos y omisiones que violen la Ley. De ahí que las fallas que en este sentido se presentan, pueden ser tenidas en cuenta para asignar responsabilidad penal a la persona jurídica, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y penal que se pueda deducir a sus integrantes.

### **COMENTARIO FINAL ACERCA DEL PROYECTO DE SEGURO ECOLOGICO**

En Colombia, a través de la Ley 491 del año 1999 fue aprobada la existencia de un SEGURO ECOLOGICO, el cual es obligatorio para las personas jurídicas interesadas en desarrollar actividades que pudieran afectar el medio ambiente.

Este Seguro, funciona como un mecanismo que permite cubrir los perjuicios económicos cuantificables a personas determinadas, como parte o como consecuencia de daños al ambiente y a los recursos naturales.



Firma y/o Sello

DNI. Cédula No. 80'033.846 de BOGOTA D.C.

## Anexo 4.3:



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

### GUIA DE ENTREVISTA

**“Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delitos de Contaminación Ambiental en el Perú-2020”**

ENTREVISTADO: PATRICIA TIPIAN MORI

PROFESIÓN: ABOGADA

ENTIDAD DONDE LABORA: DEFENSORIA DEL PUEBLO

CARGO: JEFA DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.

1. ¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?

Constituye la atribución de la consecuencia jurídico penal a una persona jurídica ante la comisión de un delito por parte de esta. Su fundamento recae en que las personas jurídicas pueden cometer delitos durante sus procesos de realización de bienes y servicios, los cuales son consecuencias del incumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión. Estos delitos pueden ser cometidos por los accionistas, directores, gerentes, trabajadores, representantes legales o quienes realicen actividades de administración y supervisión de la persona jurídica; o por sus intermediarios que obtengan un beneficio indirecto a favor de la empresa.

2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental?

En caso la responsabilidad penal sería debidamente implementada, podría ser un instrumento preventivo ante la comisión de delitos ambientales debido a las consecuencias penales que podría acarrear, las cuales son de mayor gravedad que la responsabilidad administrativa, por ejemplo. Sin embargo, por sí sola no es suficiente debido a las debilidades del sistema judicial, entre otros aspectos.

3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como instrumento preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?

La implementación adecuada de la responsabilidad penal de las personas jurídicas podría ser un instrumento preventivo adicional a los ya contemplados en el ordenamiento jurídico, las consecuencias penales que supondría la comisión de delitos ambientales y, como se menciono anteriormente, el fundamento que recae el incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de la persona jurídica, llevaría a que la misma actúe con mayor diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones ambientales y respeto al marco jurídico ambiental. Sin embargo, con las debilidades del sistema judicial actualmente no lo considero idóneo.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

**Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.**

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?

El compliance normativo ambiental, esto es, los mecanismos para asegurar el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión en materia de normativa ambiental por parte de la empresa jurídica denotan mayor diligencia por parte de la misma, pero no debería significar un eximente de responsabilidad.

5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?

El compliance normativo ambiental es entendido como un instrumento para asegurar el cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión en materia de normativa ambiental, dado que la responsabilidad de las mismas recae ante la falta de cumplimiento de los mismos, por lo que en estricto constituye una herramienta para la prevención de infracciones y delitos. No obstante, ello no debería significar una impunidad o exclusión de un proceso penal.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

**Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.**

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?

La degradación ambiental supone una afectación al ambiente por parte de la explotación de los recursos naturales en el curso de las actividades económicas sin las debidas medidas de prevención, mitigación y/o remediación, la misma supone una grave afectación al derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y el derecho a la salud.

7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

Si, efectivamente pues como consecuencia de la degradación ambiental existe una afectación a los recursos naturales, así como la destrucción de ecosistemas, pérdida de la calidad del agua y del suelo, lo que conlleva a que a menos realización de actividades económicas y, por lo tanto, a posibilidades de crecimiento social.

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva?

La Ley General del Ambiente contempla el derecho al acceso a la justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva, esto es, el acceso una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales. Sin embargo, se reconoce las dificultades materiales para la realización de la misma como la sobrecarga procesal, la falta de funcionarios especializados en materia ambiental, la valoración económica de los daños ambientales, dificultades en el acceso, entre otros aspectos. Problemáticas que desde el Estado deben ser abordadas teniendo como objetivo la concretización de este derecho.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

**Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.**

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?

La responsabilidad penal de la persona jurídica debe ser por conducción de la empresa, es decir, el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión de la persona jurídica, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal individual de las personas naturales implicadas.

10. ¿Considere Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?

Las personas jurídicas son entes abstractos y creados en base a las necesidades contemporáneas para la realización de actividades económicas, por lo que carecería de culpabilidad.

11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

El dominio de hecho coadyuva a la determinación de la responsabilidad individual de una persona natural, mientras que en el caso de la responsabilidad penal de la persona jurídica el hecho propio que tendría que ser analizado es la vulneración de los deberes de organización general de la actividad empresarial que fue determinante para la producción del delito.



---

Firma y/o Sello  
DNI: 43054981





## GUIA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”

ENTREVISTADO: ERIKA CALDERON CANCHAYA

PROFESIÓN: ABOGADA

ENTIDAD DONDE LABORA: INDEPENDIENTE

CARGO: LITIGANTE

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.

1. ¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?  
Es la consecuencia jurídica penal a una persona jurídica por la comisión de un determinado delito que se le imputa; donde la persona jurídica acciona o omisión durante la ejecución de sus actividades incumpliendo deberes de supervisión y otras labores, las cuales son cometidos por sus empleadores y representantes legales.
2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental?  
No considero como instrumento de prevención en delitos ambientales, al contrario debería ser considerado de mayor gravedad por el ordenamiento jurídico y no simple una responsabilidad administrativa; y que no es suficientes estas medidas débiles debido al mismo sistema judicial y la propia norma.

3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como instrumento preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?  
La responsabilidad penal que se tiene en la actual normativa para la persona jurídica que se determina la pena que se le imputa de un delito por intermedio de un debido proceso, no son idóneas por un mismo sistema de justicia débil.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

**Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.**

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?  
El compliance normativa ambiental es el mecanicismo iniciada por la organización empresarial para un debido respecto y asegurar el cumplimiento de disposiciones ambientales de los deberes de la función de los persona naturales empleados de la persona jurídica, ante ello no significa la impunidad de la responsabilidad.
5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?

La responsabilidad penal recae a quien la incumplen los parámetros de la normativa penal, es por ello se implementa este programa con el fin de respetarla, sin embargo es en el sistema de justicia nacional son eximentes de responsabilidad o impunidad al no ser denunciados o en su defecto excluidas del proceso penal; por ello no determina de la exclusión si no al contrario debe ser más benignas y una rigurosa proceso penal con trastiga sanción penal.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

**Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.**

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?

Es la afectación al ambiente que son las consecuencias de las actividades de explotación de los recursos naturales para satisfacer la necesidades económicas y dejando por ello graves riesgo y daño irreversible al medio ambiente, por ende se vulnera derechos constitucionales como a de gozar a un ambiente sano y equilibrado, y derecho a la salud, al ser un delito de contaminación ambiental pluriofensivo que lesiona vario bienes jurídicos protegidos.

7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

Si, es la lamentable consecuencia de la explotación de los recursos que lo ejecutan de manera irresponsable, causando destrucción del ecosistema y los seres vivos que los habitan, perdida del agua, contaminación de los ríos, contaminación del suelo, que afecta directamente al desarrollo sostenible de lo que viven de la naturaleza y en su defecto del crecimiento social.

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva?

Existe en el sistema de justicia una gran carga procesal que se materializa en funcionarios especialistas en materia ambiental, para el caso la determinación de la valoración económica de los ambientales; sin embargo en la ley general del Ambiente regula el derecho a la justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva pero esto se obstaculiza con sobrecarga laboral ya explicada.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?

Si, sin el perjuicio de la responsabilidad penal de la persona natural como general o representante legal de la empresa y así como una pena independiente y benigna a la propia persona jurídica.

10. ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?

De tal forma que carece de culpabilidad, pero sin embargo deben existir adicionalmente más penas drásticas en la normativa penal hacia la persona jurídica y de tal manera prevenir delitos de contaminación ambiental.

11. ¿Considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

Si considero que una persona natural siendo individualizado por la función de dominio o competencia de una área como encargado o gerente general de la empresa, tiene la responsabilidad ante la comisión de hecho delictivo que acarea una sanción penal y por ende a la misma persona jurídica con adicionalidad mas severa.



ERIKA PATRICIA  
CALDERÓN CANCHAYA  
ABOGADA  
Reg. 84030

DNI: 71448297



## GUIA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”

ENTREVISTADO:	JULI ABREGU AVILA
PROFESIÓN:	ABOGADA
ENTIDAD DONDE LABORA:	PODER JUDICIAL
CARGO:	SECRETARIA JUDICIAL

#### OBJETIVO GENERAL

**Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.**

1. ¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?  
EN LA CONSECUENCIA JURÍDICA DERIVADA DE UN DELITO, ESTE SIEMPRE EN CUANDO EL HECHO CUMPLA PRESUPUESTO DE LA TEORÍA DEL DELITO; Y SE FUNDAMENTA POR LA CONDUCTA REALIZADA POR LA PERSONA JURÍDICA LA CUAL ES ACTUADA POR EL SUJETO A NOMBRE DEL EMPRESA PARA CONSUMAR EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL LA CUAL SE TIENE COMO CONSECUENCIA UNA SANCIÓN.
2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental?  
LAS PENAS APLICADAS A LAS PERSONA JURÍDICAS CUMPLIRIAN FINES PREVENTIVOS CUALES ESTÁN REGULADAS EN EL CÓDIGO PENAL, EN

TAL SENTIDO CONSIDERO QUE SI SERÍA UN INSTRUMENTO PREVENTIVO EFECTIVO EN DELITOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL.

3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como instrumento preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?

SI CONSIDERO LA IDONEIDAD LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURIDICA EN DELITOS AMBIENTALES.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

**Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.**

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?  
SI BIEN LAS PERSONA JURIDICAS PODRÁN IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA AMBIENTAL, PERO SIN EMBARGO NO HAY UNA ADECUADA FISCALIZACIÓN ADECUADA DE ESTAS PROGRAMAS POR PARTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL CASO, PERO SU IMPLEMENTO SON EXIMENTES DE LA RESPONSABILIDAD PENAL.
5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?

CONSIDERO QUE SI EN LA MEDIDA DEL RESPETO DE LA DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA AMBIENTAL Y SU RESPETO, QUE NO GENEREN GRAVE CONTAMINACIÓN Y SE ENCUENTRA BAJO LOS LÍMITES PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN CONSTITUIRÍA LA EXCLUSIÓN DEL PROCESO PENAL.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

**Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.**

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?

QUE SI GENERAN GRAVES IMPACTOS NEGATIVOS AL AMBIENTE Y ESTE VULNERE DERECHO RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y NORMAS INTERNACIONALES TALES COMO EL DERECHO A LA VIDA Y LA SALUD, DE GOZAR A UN AMBIENTE SALUDABLE Y EQUILIBRADO.

7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

LA DEGRADACIÓN DE POR SI GENERAN LA EXTINCIÓN DE LOS RECURSO NATURALES PARA LUEGO EN EL FUTURO NO SERÁ POSIBLE QUE SEAN APROVECHADOS SOSTENIBLEMENTE.

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva? HAY VARIO FORMAS DE ACCESO A LA JUSTICIA AMBIENTAL, ENTRE LAS ORDINARIAS SON LAS VÍAS PENALES Y ADMINISTRATIVAS, PERO SI EMBARGO HAY DEFICIENCIAS EN EL MISMO PROCESO PENAL Y ASÍ COMO LA CARGA PROCESAL EN LA VÍA JUDICIAL PENAL HACEN QUE NO SEAN RÁPIDOS, SENCILLA Y EFECTIVAS.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°3**

**Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.**

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?

SI LO CONSIDERO, LA RESPONSABILIDAD DEBE DESPLEGARSE DE LA CONDUCTA DELICTIVA QUE SE EJECUTA A CARGO DE LA CONDUCCIÓN DE LA EMPRESA, ES DECIR EL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL, PARA ASÍ DETERMINAR UNA SANCIÓN PENAL POR INTERMEDIO DE UN DEBIDO PROCESO PENAL O ADMINISTRATIVO.

10. ¿Considera Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?

EN LA ACTUALIDAD NO HAY DOGMÁTICA Y ASÍ COMO DOCTRINAS PARA DETERMINAR DE UNA MANERA AUTÓNOMA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA, EN EL CASO DE LOS DELITOS AMBIENTAL SE PERSIGUE LA RESPONSABILIDAD A LOS REPRESENTANTES LEGALES CONFORME LO REGULA EL ARTÍCULO 314-A DEL CÓDIGO PENAL.

11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

SI CONSIDERO, DEBIDO QUE LA INDIVIDUALIZACIÓN O DOMINIO DE UN HECHO SON CONCEBIDAS PARA LAS PERSONA NATURALES, PERO ESTE EJECUTA EL DELITO BAJO UN CARGO QUE ACTUO INFRINGIENDO EL DEBER DE LA PERSONA JURÍDICA, POR ENDE SI AYUDA A LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA EMPRESA.



Handwritten signature and stamp of a lawyer. The stamp includes the text: "Heli Abrego Avila", "ABOGADO", and "Reg. CAL 7587".





## GUIA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”

ENTREVISTADO: Eduardo Andrés Mejía García

PROFESIÓN Abogado

ENTIDAD DONDE LABORA: Congreso de la República

CARGO: Jefe del Departamento del Diario de los Debates

#### OBJETIVO GENERAL

**Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.**

1. ¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?

La normatividad peruana reconoce la responsabilidad de las personas jurídicas contenida en la ley 30424 de abril del 2016 en donde por primera vez se instaura en el Perú un sistema de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en lo que respecta al delito de Cohecho Activo transnacional, más adelante y luego de un año se amplió a otros delitos de corrupción mediante el Decreto Legislativo 1352, condición que regula y hace perseguible esta figura jurídica.-----

2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un mecanismo de preventivo en los delitos de contaminación ambiental?

Mecanismo o no , la ley penal tiene por objeto la protección de bienes jurídicos y de control social que persigue el orden, en este caso de la sociedad cometidos por las personas jurídicas -----

3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como mecanismo de preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?

Todo incumplimiento de nuestro derecho fundamental de vivir en un ambiente equilibrado y sano se verá afectado si se incumplen normas de carácter sanitario por tanto es perfectamente justificable establecer medidas y mecanismos de prevención en asuntos relacionados al medio ambiente-----

### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

**Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.**

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?

La percepción crítica es una constante, ya sea corrientes a favor o corrientes en contra, todo en función del lado en donde se encuentre el interesado-----

5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal? Todo cumplimiento normativo ambiental genera condiciones para evitar sanciones o persecución penal si la hubiera-----

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

**Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.**

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?

Todo tipo de degradación ambiental afecta directamente la salud y el medio ambiente además de la productividad, deteriorando gran parte de nuestra biodiversidad, especies, calidad del aire, erosión del suelo entre otros -----

7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

De todas maneras, impacta directamente en la economía la producción y en la calidad de vida de la sociedad-----

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva?

En principio y desde el punto de vista valorativo debemos considerar el acceso a la justicia no solo como una aspiración, sino como un valor supremo, que garantice formas de convivencia orientadas al bien común-----

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

**Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.**

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?

Las penas están señaladas en la normatividad vigente que establece sanciones a quienes las incumplan, asimismo como toda norma puede ser mejorada y sujeta a constantes evaluaciones e impactos para perfeccionarla en la búsqueda de armonizar factores que permitan su real cumplimiento-----

10. ¿Considere Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?

Las personas jurídicas son responsables de su actuación en el cumplimiento obligatorio de la norma, salvo error invencible -----

11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

Sí, y ello para establecer e individualizar la responsabilidad-----

A handwritten signature in black ink, consisting of a large 'E' followed by 'A' and 'G', with a small '4' written above the 'A'. The signature is written over a horizontal dashed line.

Firma y/o Sello  
DNI: 07573807

-----  
**EDUARDO ANDRÉS MEJÍA GARCÍA**  
ABOGADO  
REG. CAL. N° 29971



### GUIA DE ENTREVISTA

“Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”

ENTREVISTADO:	NEISSER HECTOR ROSALES MAYTA
PROFESIÓN:	ABOGADO
ENTIDAD DONDE LABORA:	MINISTERIO DEL INTERIOR - PNP ORINCHI
CARGO:	INVESTIGADOR OPERATIVO EN DELITOS - PNP

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.

1. ¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?  
ES LA imputacion de una responsabilidad penal de un delito mediante un debido proceso penal, donde el juez competente resolvera en virtud del Art 27 y 105 del codigo penal.  
Teniendo como fundamento determinar la aduadada responsabilidad de RPP.
2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un mecanismo de preventivo en los delitos de contaminación ambiental?  
La determinacion de la responsabilidad penal, es un instrumento que previene delitos, ya que las medidas aplicadas que se regula en el Art. 105 del codigo penal como clausura de local, Disolucion, suspension, prohibicion y multa pueden ser instrumentos para prevenir delitos de contaminación Ambiental.
3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como mecanismo de preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?

La responsabilidad penal termina con la aplicación de medidas, los cuales son idoneas como instrumento punitivo. Porque, solo son aplicables a las personas jurídicas ya que carecen de voluntad de acción, y inotonomía de responsabilidad de la persona física o representantes de la asociación.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?  
considero con la percepción crítica sobre el compliance ambiental que es un programa de cumplimiento permitiendo conocer, evaluar y gestionar el cumplimiento legal; de tal manera excluyendo a la persona jurídica que implanta este programa de la responsabilidad penal.
5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?  
considero, el objeto de implementar un programa de cumplimiento normativo dentro de la persona jurídica, es para evitar una posible sanción penal, por ende se tiene una impunidad en los ojos de la justicia.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N°2

Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?  
La degradación ambiental, si vulnera derechos fundamentales tales como a la vida y al adecuado ambiente para el desarrollo de la vida, derechos que están reconocidos por la constitución política en su artículo 2 inciso 22.

entendiéndose como derecho fundamental de toda persona, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado.

7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

Personalmente creo que sí, afectando principalmente a los recursos naturales y por ende al sector económico de la población.

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva?

Creo que por delitos de contaminación ambiental los denuncios no son rápidos ni mucho menos son efectivos, por considerar que el bien jurídico protegido es el medio ambiente, cuando debería ser lo contrario en tener la efectividad.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?

Considero que sí, ya que los actos de contaminación por parte de las personas jurídicas se hacen a través de los representantes legales o de la administración del órgano, y la determinación de la pena se debe imputar por el dominio del hecho.

10. ¿Considere Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?

Sí, debido a que la persona jurídica no tiene capacidad de acción, por ello no puede delinquir ni mucho menos cumplir una condena de privación de libertad.

11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

Si, la autonomía de responsabilidad penal de la persona física es independiente a la de la persona jurídica, y el dominio de hecho determina la responsabilidad de la persona natural y por ende establecer una responsabilidad a la persona jurídica.



.....  
**Neisser H. ROSALES MAYTA**

**CAL No. 80097**



DNI:.....



## GUIA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”

ENTREVISTADO: LEONEL VICTOR LADERA MAYTA

PROFESIÓN: ABOGADO

ENTIDAD DONDE LABORA: MINISTERIO DE INTERIOR-PNP-DIRINCRI

CARGO: INVESTIGADOR OPERATIVO DE DELITOS-PNP

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.

1. ¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?

Establecer una sanción penal a una organización con personaría jurídica, por las acciones delictiva dadas por sus órganos representantes legales que estén dentro de su estatuto; se fundamenta en la imputación penal de una responsabilidad cuando el individuo actúa en nombre de la organización que esté debidamente autorizada por esta, en el artículo 27 del código penal señala lo argumentado; en virtud del principio *societas delinquere non potest* la persona jurídica no puede ser sujeto activo y solo puede tenerlo las personas naturales, que en general el derecho penal clásico imputa delitos a persona físicas y no a otras personas.

2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental?

Considerando que la persona jurídica que carece de imputación de culpabilidad, por ende no existe ley penal que sancione con cárcel a la persona jurídica, sin embargo el ordenamiento jurídico peruano estableció medidas aplicadas o consecuencias accesorias como disolución de la sociedad, clausura de local, prohibiciones de actividades y multa, medidas que se imputa a la persona jurídica por la comisión de un hecho punible, pues serian instrumentos para prevenir delitos de contaminación ambiental y ahora hay que saber si es eficaz.

3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como instrumento preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?

Creo de alguna otra forma que si, puesto que las medidas aplicadas como sanción penal a la persona jurídica, convirtiéndose un instrumento de carácter preventivo y reflexivo a los demás cometer delitos del tipo ambiental.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

**Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.**

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?

Desde mi percepción crítica de la impunidad a la administración de justicia en materia ambiental, se incorpora un programa denominada compliance ambiental siendo esto el cumplimiento legal de las disposiciones y correcta aplicación estaría en el posible exención de una responsabilidad penal y salvar la compañía.

5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?

Creo que no, ya que el compliance surgió para asegurar que la empresa se ajuste y cumpla con el ordenamiento jurídico y sus propias normas internas, de tal manera esto busca reducir la responsabilidad penal que se pueda derivar de los realizaciones de delito y tener el mayor control de prevención de delitos, de tal manera este programa garantiza el cumplimiento de todos los empleados de la empresa con los mandatos y prohibiciones jurídicos penales, y ante un caso de infracción su descubrimiento y sanción; aumentando las posibilidades de influenciar en consenso con la autoridad persecutor del delito.

### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

**Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.**

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?

Vulnera derecho fundamentales tales como el derecho a un ambiente saludable y adecuado para la vida, por lo que Estado debe garantizar la conservación de las condiciones de existencia de la vida humana y de todo la vida en general, en ese contexto el Tribunal Constitucional N°03343-2007-PA/TC ha establecido que el medio ambiente deber ser entendido como el derecho a gozar de ese medio ambiente y el derecho a la preservación del medio ambiente, asimismo dando facultad a la persona humana de disfrutar del medio ambiente de sus elementos que se desarrollan de manera natural y armónica.

7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

El deterioro ambiental afecta las condiciones de vida de una determinada población, causando la insostenibilidad de producción y consumo.

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva?

A una justicia ambiental rápida no creo, pero sin embargo en el Perú existen 4 tipos de mecanismo que llevan al acceso de justicia ambiental, teniéndose: mecanismo administrativo, mecanismo judicial ordinario, mecanismo judicial constitucional y mecanismos alternativos de solución de conflictos. El mecanismo común que se utiliza es el del judicial ordinario la cual es destinada a un juez a exigir que se respete el derecho ambiental, acudiendo a las autoridades como la policía, ministerio público y juzgados especializados.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

**Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.**

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?

Considero que la persona jurídica carece propiamente dicha de actuación, ya que este se representa por medio de sus asociados o representantes legales que se encuentran en su estatuto, así como también de sus empleados que llevan la administración de la organización, aun la responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente a la de la persona física que por conducción sea sancionado penalmente.

10. ¿Considere Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?

Considero que sí, en virtud del principio societa|delinquere non potest que la persona jurídica no tiene capacidad de voluntad para delinquir, puesto que lo hacen por representantes que son persona naturales, quienes sí tiene la responsabilidad penal .

11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

Si, que el dominio de hecho y el programa de compliance dentro de una empresa ayuda a determinar una responsabilidad en los órganos de administración o representación competente del incumplimiento o infracción de los ordenamientos jurídicos penales, la cual también recae en la persona jurídica la cual se aplicara las medidas o consecuencias accesorias, por la condición como tal.



.....  
**Leonel Víctor LADERA MAYTA**

**CAL No. 81685**





## GUIA DE ENTREVISTA

### “Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”

ENTREVISTADO: DORIS AIDA VILLAR BRAVO

PROFESIÓN: ABOGADA

ENTIDAD DONDE LABORA: INDEPENDIENTE-ESTUDIO JURIDICO VHM

CARGO: DIRECTORA

#### OBJETIVO GENERAL

**Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.**

1. ¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?  
La responsabilidad penal de las personas jurídicas son las consecuencias derivadas de la comisión de un hecho tipificado en una ley penal por un sujeto imputable, siempre y cuando dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir que sea antijurídico, además de punible, que puede ser sancionado a través de: multas, inhabilitación de contratación gubernamental hasta la disolución de la entidad en los casos de haber incurrido en delitos.
2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las personas jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental?  
No hay forma, ni tampoco el ordenamiento jurídico establece responsabilidades penales dentro de la misma, es así que en el Perú existen muchas empresas que hasta ahora siguen funcionando tales como: Chinalco y muchas empresas mineras que

cometieron delitos ambientales, pero solo recibieron sanción sus gerentes mas no las empresas.

3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como mecanismo de preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?  
A mi criterio no es preventivo puesto que no existe dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1**

**Explicar cuál es la percepción critica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.**

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción critica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?  
La percepción de que implementan este sistema con el único fin de excluir algún tipo de responsabilidad.
5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?  
Si, puesto que es un proceso de implementación en los sistemas y desarrollos administrativos en las personas jurídicas, con el fin de excluir o determinar responsabilidades como son de medio ambiente, por lo tanto, visto en este contexto si determina la impunidad y/o exclusión de un proceso.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO N°2**

**Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.**

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?  
En cuanto a la degradación ambiental aún muchas personas no somos conscientes sobre el daño que le hacemos al medio ambiente, es mas somos tan egoístas que no pensamos en el desarrollo sostenible, discriminando y condenando a las

generaciones venideras a dejarlos con un ambiente degradado. El cual vulnera nuestro derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

Por supuesto que si, puesto que solo pensamos en el hoy, mas no en el mañana.

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva? En cuanto a la justicia ambiental es un tema que esta naciendo y falta mucho para su desarrollo, por lo tanto no es rápida, los trámites son burocráticos y con mucho desconocimiento, por lo tanto no es sencilla y sobre la efectividad pues recién se están implementando fiscalías ambientales.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

**Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.**

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?

Si, pero con pena autónoma a la persona jurídica.

10. ¿Considere Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?

Con respecto a la persona jurídica no existe incapacidad, puesto que no existirían.

11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

En el caso de la individualización se realiza a su representante, en este caso al gerente de la empresa.



Doris Alda Villar Bravo  
ABOGADA  
Reg. C.A.L. 60462





### GUIA DE ENTREVISTA

#### “Análisis de la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas como Instrumento Preventivo en los Delito de Contaminación Ambiental en el Peru-2020”

ENTREVISTADO:	MARCELA CUBASUEGA
PROFESIÓN:	ABOGADA
ENTIDAD DONDE LABORA:	PODER JUDICIAL
CARGO:	ESPECIALISTA

#### OBJETIVO GENERAL

Analizar si la responsabilidad penal en las Persona Jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental en el Perú-2020.

1. ¿Qué entiende Ud. de la responsabilidad penal de las personas jurídicas y cuál es su fundamento?  
SON LAS CONSECUENCIAS DE LA INFRACCION DE LA LEY PENAL, LA CUAL SE DETERMINA CON UNA PENA A LA PERSONA JURIDICA, QUE POR SU CONDICION NO PUEDEN SER CARCELADO SINO APLICABLES OTROS TIPOS DE MEDIDAS SON LEY.
2. ¿Considera Ud. la responsabilidad penal de las persona jurídicas es un instrumento preventivo en los delitos de contaminación ambiental?  
SI LEY ESTABLECIO COMO PENA HACIA LA PERSONA JURIDICA CONSIDERO QUE FUNCIONAN COMO INSTRUMENTO PREVENTIVO, PUESTO QUE TODO PENA BUSCA UNA PROTECCION DEL BIEN.
3. ¿Cree Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas es idónea como mecanismo de preventivo en delitos de contaminación ambiental? ¿Por qué?

SI CONSIDERO COMO IDONEO YA QUE TODA NORMA PENAL TIENE COMO OBJETO Y CONTROL DICHAS PENAS COMO MULTA, SUSPENSIÓN TEMPORAL CIERRE Y DISOLUCIÓN. SON IDONEAS COMO PREVENCIÓN.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1

**Explicar cuál es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad.**

4. ¿Cuál cree usted, que es la percepción crítica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas como compliance ambiental para obtener la impunidad?  
LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO AMBIENTAL EN LA EMPRESA. QUE TIENE COMO OBJETO PREVENIR DELITOS, SIN EMBARGO DE SU INCUMPLIMIENTO NO SON DENUNCIADOS Y CUANDO SON ENCUENTRA EXIMENCIA.
5. Su opinión, ¿Cree usted que el cumplimiento normativo ambiental (compliance) de las personas jurídicas determina la impunidad o exclusión de un proceso penal?  
CIARO, CUANDO COMETEN DELITOS AMBIENTALES QUEDAN ARGUMENTAR QUE ACTUARON CONFORME AL COMPLIANCE AMBIENTAL.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2

**Identificar los efectos de la Degradación Ambiental y el proceso de acceso a la justicia ambiental.**

6. ¿Cuál es su opinión sobre la degradación ambiental y este vulnera derechos fundamentales?  
GENERA UN GRAN DAÑO E IMPACTO NEGATIVO AL MEDIO AMBIENTE, LA CUAL VULNERA DRAMATICAMENTE

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA HUMANA  
COMO A LA VIDA, SALUD Y DERECHO A GOZAR DE UN AMBIENTE  
SANO.

7. Considera Ud. ¿Qué la degradación ambiental perjudica a un desarrollo sostenible social?

SU IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE DE MANERA  
NEGATIVA, DAÑA DIRECTAMENTE A LOS RECURSOS  
NATURALES EN LA ACTUALIDAD Y LA LUZ NO SERA  
POSIBLE SU APROVECHAMIENTO EN EL FUTURO PARA LA  
NUOVA GENERACION.

8. Su opinión ¿Cree usted a un acceso de justicia ambiental rápida, sencilla y efectiva?
- NO, PORQUE EXISTE DIVERSAS SITUACIONES  
QUE DIFICULTAN AL ACCESO DE JUSTICIA, COMO  
LA DENUNCIA A LAS AUTORIDADES, SIN EMBARGO EN LAS  
NORMAS EXISTE CUATRO FORMAS PARA SU ACCESO, COMO  
ES POR LA VIA ADMINISTRATIVA, JUDICIAL, JUDICIAL  
CONSTITUCIONAL Y MAS.

### OBJETIVO ESPECÍFICO N°3

**Analizar si en los delitos de contaminación ambiental se refleja la culpabilidad por defectos de organización de la persona jurídica.**

9. ¿Considera Ud. que los delitos de contaminación ambiental sus penas deben determinarse por conducción de la empresa?

SI, CON INDEPENDENCIA EN LA PERSONA NATURAL QUE  
ACTUA EN NOMBRE DE LA PERSONA JURIDICA Y  
LA PENA HACIA LA PERSONA JURIDICA COMO BENEFICIARIO  
DIRECTO.

10. ¿Considere Ud. que la responsabilidad penal de las personas jurídicas tiene incapacidad de culpabilidad?

SI, DEBIDO QUE NO EXISTE DOCTRINA PARA ESTABLECER  
DIRECTAMENTE A LA PERSONA JURIDICA Y POR ENDE  
NO TIENA CAPACIDAD SUBJETIVA DE ACCION PROPIA

11. ¿considera usted, que la individualización o dominio de hecho coadyuva en establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas por el delito de contaminación ambiental?

AL DETERMINARSE LA PENA A LA PERSONA JURIDICA  
TAMBIEN SE SANCIONA AL REPRESENTANTE QUE  
ACTUO O COMETIO EL DELITO, EN NOMBRE DE LA EMPRESA,  
CONFORME A LA LEY PENAL.



Marcela J. Ceballos Vega

ABOGADA

C.A.L. N° 66830

Firma y/o Sello

DNI: 41375013.....

> Turnitin ?

Titulo del trabajo	Cargado	Nota	Similitud
<a href="#">ANÁLISIS DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS COMO INSTRUMENTO PREVENTIVO EN LOS DELITOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PERU-2020</a>	07 Jul 2021 18:24 -05	--	 21%   



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, asesor de Tesis titulada: "RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL DELITO DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL PERU-2020", cuyo autor es PAUCAR JANAMPA RENAN ROBERTO, constato que la investigación cumple con el índice de similitud establecido, y verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 20 de Julio del 2021

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PRIETO CHAVEZ ROSAS JOB <b>DNI:</b> 41651398 <b>ORCID</b> 0000-0003-4722-838X	Firmado digitalmente por: PCHAVEZRJ el 20-07- 2021 21:47:23

Código documento Trilce: TRI - 0139967